

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

Diario Oficial de la República de Honduras
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
Director Licenciado: FEDERICO DUARTE ACOSTA

AÑO CXXII

TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS

SABADO 28 DE MARZO DE 1998

NUM. 28,526

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 75-97

El Congreso Nacional,

DECRETA:

ARTICULO 1.-Aprobar en todas y cada una de sus partes el Acuerdo No. 000429 de fecha 15 de abril de 1997, emitido por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y que contiene la MODIFICACION No. 1 AL CONVENIO DE CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACION DE LAS PISTAS DEL AEROPUERTO RAMON VILLEDA MORALES DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, suscrito el 10 de abril del presente año entre el Abogado Jorge Reyes Díaz, Procurador General de la República, en su calidad de Representante del Estado de Honduras y el Ingeniero ETTORE TEDESCHI autorizado para firmar en nombre y representación de la Constructora ASTALDI S.P.A., que literalmente dice:

"SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI). ACUERDO No. 000429, DE FECHA 15 ABRIL DE 1997. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA ACUERDA: Aprobar en todas sus partes la Modificación No. 1 al Contrato de Construcción que literalmente dice: "MODIFICACION No. 1 AL CONTRATO DE CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACION DE LAS PISTAS DEL AEROPUERTO RAMON VILLEDA MORALES DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA. Nosotros JORGE REYES DIAZ, mayor de edad, casado, hondureño, con carnet de Colegiación No. 0592 y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1305-37-00100, Registro Tributario Nacional No. K54IKH-U, actuando como Procurador General de la República y por ende Representante Legal del Estado de Honduras, electo como Procurador General de la República mediante Decreto No. 3-94 de fecha 25 de enero de 1994 y que en adelante en este acto se llamará EL GOBIERNO y ETTORE TEDESCHI de nacionalidad Italiana, con Pasaporte de su país No. 520952A, mayor de edad, casado, ejecutivo de negocios debidamente autorizado para firmar en nombre y representación de la Constructora ASTALDI, S.P.A., en adelante denominado el "Contratista". Por cuanto el "Ente Contratante" está interesado en que el "Contratista" ejecute las Obras de REHABILITACION DE LAS PISTAS DEL AEROPUERTO RAMON VILLEDA MORALES DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, y ha aceptado una Oferta del "Contratista" para la ejecución y terminación de dichas obras y la corrección de cualesquiera defectos de las mismas. El Ente Contratante conviene pagar al Contratista, en consideración a la ejecución y terminación de las obras y la corrección de los defectos por el Contratista, el monto de CIENTO VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (Lps.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

DECRETOS Nos. 75-97, 208-97, 50-98
Julio, Diciembre de 1997, Marzo 1998.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO EJECUTIVO No. 00472
Marzo, 1998

A V I S O S

121,269,290.62), en lo sucesivo denominado el "PRECIO DEL CONTRATO", o la suma que pueda resultar pagadera de conformidad con las disposiciones del Contrato, en el momento y la manera estipulada en el Contrato hasta un monto máximo de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (LPS. 144,769,285.84); en Ente Contratante ha asignado la diferencia de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTIDOS CENTAVOS (Lps. 23,499,995.22) para cubrir los costos de cambios posibles en las cantidades, variaciones, ajustes u otros imprevistos. El uso de esta diferencia se hará en conformidad con las disposiciones del Contrato, siendo el Organismo Ejecutor la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda por intermedio de la Dirección General de Obras Públicas. Las estructuras presupuestarias a afectarse durante mil novecientos noventa y siete son las siguientes: Sector 3.1, Función 3.8, Ramos 4-12, Programa 3-08, Fondos 01, Renglón 024, Objeto 547, Clave PAD 22370, por un monto de diez millones quinientos setenta y seis mil seiscientos setenta Lempiras exactos (Lps. 10,576,670.00); Sector 3.1, función 3.8. Ramo 4-12, Programa 3-08, Fondos 02, Renglón 025, Objeto 547, Clave PAD 22380, por un monto de setenta y cuatro millones de Lempiras (Lps. 74,000,000.00); y sector 3.1, Función 3.8 Ramo 4-12 Programa 3.08, Fondos 01, Renglón 028, Objeto 546, Clave PAD 22410 por un monto de trece millones ochocientos ochenta y tres mil quinientos Lempiras exactos (Lps. 13,883,500.00). Las partes dan fe de lo siguiente:

1. Las palabras y expresiones que se utilizan en el presente Contrato tienen la misma aceptación que las condiciones a que se refieren.
2. Los siguientes documentos se consideran parte del presente Contrato y serán interpretados en forma conjunta con él. a) La Carta de Aceptación; b) La Oferta; c) Las Condiciones del Contrato; d) Las Especificaciones Técnicas; e) Los Dibujos; y, f) La Lista de Cantidades.
3. El "Contratista" se compromete por la presente Modificación de Contrato con el "Ente Contratante" a ejecutar las obras en un plazo de seiscientos noventa (690) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en el Orden de Inicio que emita la Dirección General de Obras Públicas, y corregir cualesquiera defectos con arreglo a las disposiciones del Contrato como contraprestación de los pagos que el "Ente Contratante" hará en la forma que se indica en las Condiciones del Contrato.

4. Como contraprestación al "Contratista", por ejecutar las obras y subsanar los defectos, el "Ente Contratante" se obliga por el presente a pagarle el precio convenido o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato, en un plazo de seiscientos noventa (690) días calendario y en la forma establecidas en él.

5. El Contratista deberá ampliar el monto y vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato originalmente rendida, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

6. Todo lo contenido en el Contrato original que no se oponga a esta Modificación No. 1 continua vigente. En fe de lo cual las partes han preparado el presente Contrato y lo han firmado en la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., a los diez días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete. (f y s) JORGE REYES DIAZ, PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS (f) ETTORE TEDESCHI ASTALDI, S.P.A. "ANEXOS. Para facilitar la interpretación

y los trámites posteriores a la legalización de la Modificación No. 1 al Contrato de Construcción para la REHABILITACION DE LAS PISTAS DEL AEROPUERTO RAMON VILLEDA MORALES DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, corren agregados como sus anexos inmediatos los siguientes: I. Lista de Cantidades y Precios Unitarios. II. Lista de Precios Unitarios correspondientes a trabajos pagados por Unidad. 1. Personal. 2. Materiales. 3. Equipo; y, 4. Resumen de la Lista de Cantidades. III. Datos del Contrato. En fe de lo cual firmamos el presente documento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete. (f y s) JORGE REYES DIAZ, PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA (f) ETTORE TEDESCHI, REPRESENTANTE ASTALDI, S.P.A. La presente Lista de Cantidades y Precios Unitarios consta de una página con el sello de la Dirección General de Obras Públicas, en fe de lo cual lo firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete. (f y s) JORGE REYES DIAZ, PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA (f) ETTORE TEDESCHI, REPRESENTANTE ASTALDI-S.P.A."

LISTA DE CANTIDADES
REHABILITACION DE LAS PISTAS DEL AEROPUERTO
RAMON VILLEDA MORALES DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA

PRECIO UNITARIO

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PORCION en US \$	PORCION En Lps.	TOTAL OFERTA
1.00	Limpieza y Destronque	Ha	120.00	832.38	8,922.16	1,946,655.91
2.00	Demolición Losas de Concreto Hidráulico existente Pista Principal 0.33 m espesor	M2	11,000.00	0.16	1.67	33,805.20
3.00	Escarificación y Disposición de la superficie asfáltica existente	m3	600.00	8.64	92.60	101,023.68
4.00	Excavación Común	m3	400,000.00	0.84	8 96	6,530,720.00
5.00	Excavación de Capa Granulares Existentes	m3	24,000.00	1.19	12 77	556,951.20
6.00	Colocación de Capas Granulares y Materiales de Relleno	m3	67,500.00	1.50	16.06	1,972,012.50
7.00	Excavación de Baches	m3	10,000.00	1.22	13.13	238,294.00
8.00	Relleno de Baches	m3	10,000.00	1.78	19.06	346,706.00
9.00	Excavación de Canales	m3	64,500.00	0.52	5 55	652,120.80
10.00	Sub Base	m3	9,000.00	2.55	27.33	447,241.50
11.00	Base	m3	46,000.00	5.68	60 86	5,090,985.60
12.00	Concreto Hidráulico 0.33 m espesor	m3	77,300.00	26.91	288 49	40,543,131.11
13.00	Concreto Asfáltico	Ton.	13,500.00	12.12	129 93	3,189,002.40
14.00	Concreto Hidráulico para Revestimiento de Canales (0.10 m. de Espesor)	m2	22,200.00	3.30	35.39	1,428,148.20
15.00	Riego de Imprimación	Gal	112,500.00	0.58	6.20	1,269,742.50
16.00	Riego de Liga	Gal.	31,000.00	0.47	5.01	283,088.90
17.00	Acero de Refuerzo	Kg	50,000.00	0.33	3.51	320,205.00
18.00	Rehabilitación Losas Concreto en Pista de Rodaje	m2	5,500.00	27.75	297.46	2,974,551.25
19.00	Drenaje					95,623.99
	Tubería TCR 30" diam. Tipo V	m	140.00	35.05	375.64	115,962.70
	Tubería TCR 30" diam. Tipo V	m	140.00	42.50	587.39	510,497.31
	Tubería TCR 36" diam. Tipo V	m	478.00	54.80	901.68	229,517.74
	Tubería TCR 42" diam. Tipo V	m	140.00	84.12	1,139.55	953,068.80
	Tubería TCR 48" diam. Tipo V	m	460.00	106.31	1,667.89	636,825.42
	Tubería TCR 60" diam. Tipo V	m	210.00	155.60	15.24	232,624.56
	Material Granular Estr. de Drenaje	m3	8,400.00	1.42	426.84	1,164,092.10
	Concreto Estructuras de Drenaje	m3	1,500.00	39.82		
20.00	Sub Drenaje					0.00
	20.a Tubería PVC 8" diam. (Perforada)	m	0.00	13.66	146 45	3,221,031.04
	20.b Tubería PVC 6" diam. (Perforada)	m	14,650.00	11.28	120 94	797,171.38
	Tubería PVC 6" diam. (No Perforada)	m	6,350.00	6.44	69 06	

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO		TOTAL OFERTA
				PORCION en US \$	PORCION En Lps.	
21.00	Acero juntas Longitudinales y Transversales	Kg	350,000.00	0.55	5.94	3,767,225.00
22.00	Estación Sistema de Bombeo	Glob	1.00	82,052.39	879,510.52	1,599,109.98
23.00	Equipo de Bombeo Instalado		4.00	85,414.72	915,550.85	6,658,551.78
24.00	Sistema Eléctrico Pista Principal de Rodaje					
	24.a Tubería PVC 6" diam.	m	8,710.00	8.72	93.42	1,479,780.22
	24.b Tubería Acero 6" diam	m	1,022.00	23.27	249.41	463,464.63
25.00	Señalamiento (Pintura Especial Aeropuerto)	m2	22,500.00	0.28	3.02	123,201.00
26.00	Material Selecto (corte y relleno, incluyendo transporte)	M3	545,000.00	1.85	19.83	19,649,702.50
27.00	Base Tratada con cemento 5.5%	M3	14,600.00	18.26	195.67	5,194,828.92
28.00	Suelo tratado con cemento 5.0%	m3	11,000.00	13.46	144.28	2,885,566.20
29.00	Capa material filtrante	m3	8,500.00	6.80	72.87	1,126,301.00
30.00	Reparación de fisuras en Calle de Rodaje	m l	3,800.00	2.85	30.60	211,259.10
31.00	Limpieza y sellado juntas existentes	m l.	8,500.00	3.54	37.99	586,804.30
32.00	Juntas elastoméricas subdrenajes	m l	19,500.00	0.25	2.69	95,208.75
33.00	Tragantes inspección para subdrenajes	c/u	136.00	179.76	1,926.85	476,454.95
34.00	Nivelación superficie asfáltica existente Pista Principal	m3	3,500.00	15.70	168.32	1,071,031.50
						121,269,290.62
	SUB-TOTALES LISTA DE CANTIDADES (Llevado al Resumen (A))			6,222,731.17	66,695,938.26	121,269,290.62

Presentes Listados de Precios Unitarios correspondientes a Trabajos pagaderos por Unidad de Tiempo por concepto de: Personal, Materiales, equipo, constan de dos Páginas con el sello de la Dirección General de Obras Públicas, y una página con el Resumen de la Lista de Cantidades, en fe de lo cual lo firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete. (f y s) JORGE REYES DIAZ, PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA (f) ETTORE TEDÈSCHI, REPRESENTANTE ASTALDI.

**LISTA DE PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTES A TRABAJOS
PAGADEROS POR UNIDAD DE TIEMPO
1. PERSONAL**

Ítem No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD NOMINAL	PRECIO UNITARIO	MONTO
UTP01	Capataz	hora	3,300	20.00	66,000.00
UPT02	Técnico Electricista	hora	1,400	35.00	45,500.00
UPT03	Ayudante de Electricista	hora	1,300	15.00	19,500.00
UTP04	Peón	hora	48,000	3 00	144,000.00
UTP05	Albañil	hora	1,300	9 00	11,700.00
UTP06	Carpintero	hora	1,315	9 00	11,835.00
UTP07	Ayudante	hora	3,000	4 50	13,500.00
				Subtotal	312,035.00
	20.00% por ciento del subtotal, correspondiente a los gastos generales, ganancias del contratista. Etc.				62,407.00
	TOTAL CORRESPONDIENTE AL TRABAJO PAGADERO POR UNIDAD DE TIEMPO PERSONAL (Llevado al Resumen)				374,442.00

El precio Unitario deberá incluir los correspondientes Beneficios Sociales, las herramientas menores (sin motor) a ser empleadas por el personal y el transporte de dicho personal dentro de la zona del proyecto.

**LISTA DE PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTES A TRABAJOS
PAGADEROS POR UNIDAD DE TIEMPO
2. MATERIALES**

Item No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD NOMINAL	PRECIO UNITARIO	MONTO
UTM01	Cemento Portland Común en bolsas de 42.5 kg.	bolsa	7,000	28.50	199,500.00
UTM02	Grava limpia de 3/4"	M3	779	79.00	61,568.65
UTM03	Arena limpia de río	M3	701	70.00	49,099.05
UTM04	Tubería PVC 6" drenaje	ML	935	45.00	42,084.90
UTM05	Tubería PVC 4" drenaje	ML	468	22.00	10,287.42
UTM06	Acero de refuerzo (grado 40)	Kg	23,381	4.00	93,522.00
UTM07	Alambre de Púas calibre 12.5 de 243 m. efectivos	rollo	234	280.00	65,465.40
UTM08	Madera Rústica (varios tamaños)	pie tablar	15,587	3.80	59,230.60
UTM09	Gaviones (2 x 1 x 1) m.	c/u	623	230.00	143,400.40
UTM10	Piedra de río (media en volqueta)	M3	623	60.00	37,408.80
UTM11	Geotextil para sub-drenaje (1)	M2	9,352	8.77	82,018.79
UTM12	Cable eléctrico Especificación FAA L-823 incluidos Diez (10) conectores primarios y secundarios	ML	3,000	50.00	150,000.00
	SUB-TOTAL				993,586.01
	20.00 por ciento del subtotal, correspondiente a los gastos generales, ganancias del contratista, etc.*				198,717.20
	TOTAL CORRESPONDIENTE AL TRABAJO PAGADERO POR UNIDAD DE TIEMPO MATERIALES (Llevado al Resumen)				1,192,303.22

(1) Debe cumplir con los siguientes valores MINIMOS, correspondientes a las siguientes normas:
(ASTM D-4632 100 Lbs. min. ASTM D-4751 0.30 MM min; ASTM D-4491 10GPM/ FT2 MIN.)
min. equivale a MRAV (Minimum Roll Average Value)

NOTA: Los materiales serán proveídos en el sitio de la obra.

**LISTA DE PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTES A TRABAJOS PAGADEROS
POR UNIDAD DE TIEMPO**

3. EQUIPOS DE CONSTRUCCION

Item No.	DESCRIPCIÓN	Cantidad Nominal	P. U. Básico de Alquiler/hora	Montó
UTE01	TRACTOR:			
1	140 H.P. (Tipo CAT-D6)	800	425.00	340,000.00
2	200 H.P. (Tipo CAT-D8)	500	850.00	425,000.00
UTE02	MOTONIVELADORA:			
1	135 H.P. (Tipo CAT-12G)	625	350.00	218,750.00
2	150 H.P. (Tipo CAT-140G)	630	400.00	252,000.00
UTE03	CARGADORA FRONTAL:			
1	2 yd3 (Tipo CAT-930)	450	350.00	157,500.00
2	3 yd3 (Tipo CAT-950)	500	450.00	225,000.00
UTE04	RETROEXCAVADORA:			
1	135 H.P. (Tipo CAT-225)	400	505.00	202,000.00
2	95 H.P. (Tipo CAT-235)	350	650.00	227,500.00

Item No.	DESCRIPCIÓN	Cantidad Nomnal	P. U. Básico de Alquiler/hora	Monto
UTE05	COMPACTADORA:			
1	Neumática 8-12 Ton.			
2	Rodo Liso Vibratorio 8-10 Ton	300	325.00	97,500.00
3	Manual de placa 24"	300	325.00	97,500.00
		500	35.00	17,500.00
UTE06	VOLQUETA:			
1	10 M3	800	325.00	260,000.00
2	5 M3	1250	175.00	218,750.00
UTE07	LOW BOY	200	400.00	80,000.00
UTE08	TANQUE CISTERNA (2,000 gal)	350	165.00	57,750.00
UTE09	CAMION DE TRANSPORTE (3.5 Ton)	800	150.00	120,000.00
UTE10	MEZCLADORA DE CONCRETO (1 bolsa)	1000	70.00	70,000.00
UTE11	BOMBA PARA AGUA (6")	2000	80.00	160,000.00
UTE12	COMPRESOR (2 SALIDAS)	500	94.00	47,000.00
UTE13	CORTADORA DE CONCRETO HIDRAULICO	500	168.00	84,000.00
UTE14	CORTADORA DE ACERO	500	60.00	30,000.00
UTE15	EQUIPO DE MISCELANEO TRANSPORTE PERSONAL (pick-up)	700	65.00	45,500.00
	TOTAL CORRESPONDIENTE AL TRABAJO PAGADERO POR UNIDAD DE TIEMPO EQUIPOS DE CONSTRUCCION (Llevado al Resumen)			3,433,250.00

Tarifa es por la hora efectiva de trabajo, con el equipo en buen estado de funcionamiento y con el operador incluido, puesto en el sitio de la obra. Además la tarifa incluye todos los gastos indirectos y utilidades.

NOTA: El tipo de algunas máquinas se cita únicamente a título ilustrativo para orientación de licitantes.

RESUMEN DE LA LISTA DE CANTIDADES

		UTM	1,192,303.22
		UTE	3,433,250.00
	Monto en (Lempiras)		
SUBTOTAL LISTA DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS	(A) 121,269,290.62	SUB-TOTAL (A+UTP+UTM+UTE)	(B) 126,269,285.84
		IMPREVISTOS	(C) 18,500,000.00
		(incluye Ajuste de Precios)	
SUBTOTALES CORRESPONDIENTES A LOS TRABAJOS PAGADEROS POR UNIDAD DE TIEMPO:	UTP 374,442.00	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA	(B+C) 144,769,285.84

NOTA:

Todos los montos provisionales se destinarán total o parcialmente a los fines indicados por el Ingeniero Inspector, de acuerdo con la Cláusula 4 de la Sección VII.

DATOS DEL CONTRATO

DATOS DEL CONTRATO		CLAUSULA	SECCION
Los siguientes documentos formarán también parte del Contrato.		Mantenimiento.	(57) III
		El Programa de los demás Contratistas	(8) III
		La Lista de Personal Clave.	(9) III
		La Lista de Tasas de Cambio del Contrato	(45) III
		Los Informes de Investigaciones de la zona de las obras.	(14) III
		Tasas de Interés en pagos tardíos	(42) III
		Impuestos. El Contratista deberá pagar el Impuesto Sobre La Renta y el Impuesto de Explotación de Bancos de Materiales	(44) III
		El Contratista está exento de pago de cualquier otro Impuesto	(44) III
La Oferta y la Carta de Aceptacion	(1) II		
Las Condiciones del Contrato.	(1) III		
Las Especificaciones Técnicas.	---		
Los Planos y Dibujos.	--		
El Programa de Trabajo Aprobado.	(26) III		
La Lista de Cantidades con sus Precios.	(36) III		
La Lista de Manuales de Operacion y			

	CLÁUSULA	SECCIÓN		CLÁUSULA	SECCIÓN
El Ingeniero Inspector seleccionado es: Nombre: Consorcio ACI-TECNISA-ICSA Domicilio: San Pedro Sula, Cortés	(1)	III	pagos se efectuarán en las proporciones, a las tasas de cambio y en las monedas indicadas: Moneda: Lempira	(40, 45)	III
La Fecha de Inicio es 40 días después de firma el Contrato	(17)	III	Porcentaje Pagadero en la Moneda: 55% sobre la lista de cantidades y 100% para escalamientos y trabajos pagaderos por unidad de tiempo.		
La Fecha Propuesta de Terminación para la totalidad de las Obras es 690 días calendario a partir de la fecha de inicio	(17, 27)	III	Insumo para los que se Requiere la Moneda Extranjera: Equipo de Bombeo, Asfaltos, personal extranjero, acero de refuerzo, geotextiles, amortización de equipo, otros materiales, gastos generales, etc. Moneda: US Dólar		
El Contratista presentará el Programa y Cronograma de Trabajo para las Obras antes de haber transcurrido catorce (14) días de la notificación de la aceptación de su oferta.	(26)	III	Porcentaje Pagadero en esta Moneda: 45% sobre lista de cantidades, hasta un máximo de US \$. 6,222,731.17.		
La fecha de Tenencia de la Zona de las obras es 45 días después de la fecha de inicio.	(21)	III	Tasa de Cambio: US \$. 1.00 = Lps. 8.77 La fecha de la tasa de cambio (Lempira: US\$) es la que corresponda a veintiocho (28) días antes de la fecha de la apertura de las Ofertas	(45)	III
La Zona de las Obras se encuentra en el Departamento de Cortés, tal como se define en los dibujos de la Sección VI.	(1)	III	La fórmula para el ajuste de los precios es la establecida en el numeral 46 de la Sección III. Condiciones del Contrato	(46)	III
El Período de Responsabilidad de Defectos es de trescientos sesenta y cinco (365) días	(34)	III	$X=0.20$ $a=0.10$ $b=0.10$ $c=0.14$ $d=0.27$ $e=0.19$		
El Período de Corrección de Defectos es de sesenta (60) días	(34, 35)	III	El monto deducido de los pagos por concepto de retención es: Cinco (5%) por ciento.	(47)	III
La máxima responsabilidad del Contratista por pérdida y daños personales y materiales es de Diez millones de Lempiras (L. 10,000,000.00)	(12)	III	Los daños liquidados para la totalidad de las Obras (multa por entrega tardía de las Obras) equivalen a ocho mil Lempiras (L. 8,000.00) por día.	(48)	III
El monto mínimo de los seguros contra pérdidas y daños materiales, lesiones y muertes es de tres millones seiscientos mil Lempiras (L. 3,600,000.00).	(12)	III	La bonificación para la totalidad de las Obras es de dos mil Lempiras (L. 2,000.00) por día	(49)	III
El intervalo entre las actualizaciones del Programa y Cronograma de Trabajo será de tres (3) meses	(26)	III	Los montos y monedas correspondientes al Adelanto equivalen al diez (10%) por ciento del monto total del contrato, que se pagará en las proporciones y monedas cotizadas en la Oferta.	(50)	III
El monto a ser retenido por la presentación tardía de un Plan de Trabajo actualizado será el que corresponda a la Valuación del último mes del trimestre en cuestión.	(26)	III	El Adelanto se pagará dentro de los 75 días posteriores a la firma del Contrato	(50)	III
El idioma en el que se redactarán los documentos del Contrato es el Castellano	(3)	III	El Adelanto se amortizará de la siguiente manera: reteniendo el diez (10%) por ciento de cada Valuación, en las mismas monedas y porcentajes en que fue otorgado. Es entendido que las divisas otorgadas en el Adelanto forman parte de los requerimientos globales en moneda extranjera solicitados por el Contratista. Los montos de la Garantía correspondiente al Adelanto cubrirán el 100% del mismo, en las mismas monedas y porcentajes especificados en la Oferta	(50)	III
Las leyes aplicables al Contrato son las leyes de la República de Honduras, en lo que corresponda.	(3)	III	Los montos y monedas de la Garantía de Fiel Cumplimiento corresponden al quince por ciento (15%) del Contrato en el caso de una Garantía Bancaria, y treinta por ciento (30%) del Contrato en el caso de una Fianza emitida		
La Institución cuyos procedimientos para Dirimir Disputas serán usados, es el Centro Internacional de Arreglos de Diferencias relativas a Inversiones con sede en Washington, D.C.	(25)	III			
El lugar en el que tendrá lugar el arreglo de Disputas será Tegucigalpa, Honduras	(25)	III			
La moneda del Contrato es el Lempira, moneda oficial de la República de Honduras, pero los					

DECRETO No. 208-97

EL CONGRESO NACIONAL,

	CLAUSULA	SECCIÓN
por una compañía afianzadora aseguradora	(51)	III
La fecha para la que se requieren los manuales de operación y mantenimiento es la de quince (15) días después de instalado el equipo de bombeo.	(57)	III
El monto a ser retenido por la no presentación de los manuales de operación y mantenimiento para la fecha exigida será de quinientos Lempiras exactos (Lps. 500.00) por cada día de atraso.	(57)	III
El porcentaje del valor del trabajo no concluido que representa el costo adicional del Ente Contratante para la conclusión de las Obras es del veinte por ciento (20%)	(59)	III

El presente documento consta de cuatro páginas con el sello de la Dirección General de Obras Públicas, en fe de lo cual lo firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete. (f y s) JORGE REYES DIAZ, PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA. (f) ETTORE TEDESCHI, REPRESENTANTE ASTALDI S.p.A." COMUNIQUESE: CARLOS ROBERTO REINA IDIAQUEZ. El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI). LUIS CARLOS ZELAYA APPEL."

ARTICULO 2.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.

CARLOS ROBERTO FLORES FACUSSE
Presidente

ROBERTO MICHELETTI BAIN
Secretario

SALOMON SORTO DEL CID
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M. D. C., 22 de julio de 1997.

CARLOS ROBERTO REINA IDIAQUEZ
Presidente Constitucional de la República

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda.

LUIS CARLOS ZELAYA APPEL

ARTICULO 1.-Aprobar en todas y cada una de sus partes el CONVENIO DE FINANCIACION ENTRE LA COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS Y LA REPUBLICA DE HONDURAS (Convenio No. HND/B7-310/IB/96/033-Programa de Atención a Menores Infractores y en Riesgo Social en Honduras), suscrito en la ciudad de Bruselas el 24 de febrero de 1997, que literalmente dice:

"SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES. Convenio No. HND/B7-310/IB/96/033. CONVENIO DE FINANCIACION entre LA COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS y LA REPUBLICA DE HONDURAS, Programa de Atención a Menores Infractores y en Riesgo Social en Honduras CONVENIO DE FINANCIACION. La Comunidad Europea, en lo sucesivo denominada "LA COMUNIDAD" representada por la Comisión Europea, en lo sucesivo denominado, "LA COMISION", por una parte, y la República de Honduras, representada por la Junta Nacional de Bienestar Social, en lo sucesivo denominada "el Beneficiario" por la otra, actuando en conformidad con el Acuerdo de Cooperación firmado en Luxemburgo el 12 de noviembre de 1985 entre la Comunidad Europea y América Central y entrado en vigor en julio de 1987. Considerando que la financiación del Programa, objeto del presente Convenio fue aprobado por la Comisión el 2 de octubre de 1996. HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE: El proyecto que se describe en el Artículo 1 se realizará de acuerdo con las cláusulas siguientes, que son parte integrante del presente Convenio: - Disposiciones Tituladas "Cláusulas Generales" (Anexo 1) que describen el marco general. - Disposiciones Tituladas "Cláusulas Particulares" que figuran a continuación. - "Disposiciones Técnicas y Administrativas" (Anexo 2), de aplicación al Proyecto al que se refiere el Artículo 1 de este Convenio. Las Cláusulas Particulares y las Disposiciones Técnicas y Administrativas modifican o completan las Cláusulas Generales y, en caso de conflicto, prevalecen sobre estas últimas.

CLAUSULAS PARTICULARES ARTICULO 1- NATURALEZA Y OBJETO DE LA INTERVENCION. En base a su programación para el año 1996, la Comunidad contribuye mediante subvención a la financiación del siguiente proyecto: Proyecto No. HND/B/-310/96/033 Título: "Programa de atención a menores infractores y en riesgo social en Honduras" cuya descripción figura en las Disposiciones Técnicas y Administrativas de ejecución anexas.

ARTICULO 2- COMPROMISO DE LA COMUNIDAD. El compromiso de LA COMUNIDAD denominado en adelante "LA SUBVENCION CE", es de 2,550.000 ECU (dos millones quinientos cincuenta mil Ecus). La fecha límite de este compromiso es el 31 de diciembre de 2002.

ARTICULO 3. DIRECCIONES. La correspondencia relativa a la ejecución del presente Convenio en la que se indicará el número y el título del proyecto, será dirigida a las siguientes direcciones: a) Para la COMUNIDAD Comisión Europea Dirección General de Relaciones Exteriores Rue de la Loi, 200 Edificio SC- 14 B 1049 Bruselas Dirección telegráfica: "COMEUR BRUSELAS" Télex: 21877 COMEUR B Telefax 02.299.02.03 b) para el BENEFICIARIO. Junta Nacional de Bienestar Social Boulevard Suyapa, frente Emisoras Unidas, contiguo a Dos Pinos Tegucigalpa HONDURAS Tel. 504-39.1020 Telefax: 504-39.1011.

ARTICULO 4. NUMERO DE EJEMPLARES. El presente Convenio está establecido en lengua española, en dos ejemplares, teniendo ambos valor de original.

ARTICULO 5. ENTRADA EN VIGOR. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes. Los anexos forman parte integrante del presente Convenio. Firmas. En fe de lo cual, las partes

infrascritas, a través de sus representantes debidamente facultados, han suscrito el presente Convenio. Hecho en Bruselas, el 24. 11. 1997, hecho en Bruselas el 24. 11. 1997 (FI) La Comunidad Europea (FI) El Beneficiario. Anexo 1: Cláusulas Generales Anexo 2: Disposiciones Técnicas y Administrativas.

CLAUSULAS GENERALES. Beneficiario República de Honduras Título del Proyecto "Programa de atención a menores infractores y en riesgo social en Honduras" Número: HND/B7-310/96/033 costo del proyecto 3.668.00 ECU Subvención CE 2.550.00 ECU ——— Título I: Financiación del Proyecto Título II: Contratación Pública Título III: Ejecución de los Contratos Título IV: Colaboración entre la Comisión y las Autoridades del Beneficiario Título V: Disposiciones Generales y Finales.

TITULO I - FINANCIACION DEL PROYECTO. Artículo 1: Compromiso de la Comunidad Europea. El compromiso de la Comunidad para el Proyecto cuyo importe se fija en las Cláusulas Particulares del Convenio, determina los límites dentro de los cuales debe procederse a la liquidación y al libramiento de los pagos correspondientes, en el marco de los contratos públicos y privados y estimaciones presupuestarias debidamente aprobados. Cualquier gasto superior al compromiso de la Comunidad corre a cargo del Beneficiario. El Compromiso de la Comunidad está sujeto a una fecha límite de ejecución que se fija, para el Proyecto, en las Cláusulas Particulares del Convenio.

Artículo 2: Compromiso del Beneficiario. Cuando la ejecución del Proyecto depende de compromisos financieros procedentes de recursos propios del Beneficiario, tal como se estipula en el Anexo 2, el desembolso de los fondos de la Subvención CE, en los plazos fijados por el Anexo 2, estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones que incumben al Beneficiario.

Artículo 3: Desembolsos. Dentro de los límites de la Subvención CE, las solicitudes de fondos deberán ser presentadas por el Beneficiario conforme al ritmo y en los plazos estipulados en el Anexo 2 y deberán acompañarse de los comprobantes relativos a los pagos efectuados en relación con el Proyecto. Sin embargo, los contratos de suministros y los contratos de estudios pueden prever pagos directos por la Comisión en favor de sus titulares. Cada contrato público o privado deberá indicar el ritmo y los plazos de tales pagos, así como los comprobantes que deben presentarse. Por otra parte, en los proyectos ejecutados en base a estimaciones, un primer pago que no exceda del 20% del presupuesto aprobado por la Comisión, salvo disposición contraria del Anexo 2, puede ser efectuado a favor del Beneficiario con el fin de facilitar el comienzo del Proyecto. Los pagos restantes serán liberados, a iniciativa del Beneficiario, previa justificación de los gastos efectuados.

TITULO II. CONTRATACION PUBLICA. Artículo 4: Procedimientos de Contratación. Con vistas a la conclusión de los contratos públicos de obras o de suministros o a la conclusión de contratos de cooperación técnica, se seguirá el procedimiento especificado en el Anexo 2 y los principios que se detallan a continuación.

Artículo 5: Participación en Licitaciones. Para aquellas intervenciones en las cuales la Comunidad es la única fuente de ayuda externa, la participación en las licitaciones y contratos públicos y privados, estará abierta, en igualdad de condiciones, a todas las personas físicas y morales sujetas al ámbito de aplicación del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, modificado por el Tratado de la Unión Europea, y a todas las personas físicas y morales del Beneficiario. Tal participación podrá igualmente extenderse a otros países en vías de desarrollo que reciben ayuda de la Comunidad, dentro del programa contemplado en el Artículo 1 de las Cláusulas Particulares. Las mismas reglas se aplicarán en el caso de que la Comunidad financie con otras fuentes financieras. En tales casos

de cofinanciación, la participación de terceros países en las licitaciones, y contratos públicos y privados, podrá autorizarse únicamente después de un examen, caso por caso, en el seno de la Comisión.

Artículo 6: Publicación de las Licitaciones. Igualdad de Condiciones. La Comisión y el Beneficiario adoptarán las medidas necesarias para asegurar la igualdad de condiciones para la participación en las licitaciones, y en los contratos públicos y privados financiados por la Comunidad. A tal efecto, se asegurará en particular, - la publicación previa de los anuncios de licitaciones en el Diario Oficial de Las Comunidades Europeas y en el Diario Oficial del Beneficiario, o en cualquier otro medio de información adecuado; - el establecimiento de plazos de presentación suficientes que se fijarán de común acuerdo; - la eliminación de toda práctica discriminatoria o especificación técnica que pueda perjudicar la participación, en igualdad de condiciones, de todas personas físicas y jurídicas de los Estados admitidos a participar de acuerdo con el Artículo 5; - el establecimiento de los pliegos de condiciones de conformidad con los modelos internacionales en uso, tales como los pliegos de condiciones generales aplicables en los países en vías de desarrollo beneficiarios de la ayuda de la Comunidad.

Artículo 7: Adjudicación de Contratos Públicos de Obras y de Suministros. La Comisión y el Beneficiario asegurarán, para cada operación, que se respete lo estipulado en el Artículo 6 y que la oferta seleccionada sea económicamente la más ventajosa, teniendo en cuenta, en particular, las calificaciones y garantías ofrecidas por los licitantes, la naturaleza y las condiciones de ejecución de las obras o de los suministros, el precio de las prestaciones, su costo de utilización y su valor técnico. El resultado de las licitaciones debe ser publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas en el plazo más breve posible.

Artículo 8: Contratos de Cooperación Técnica. Los contratos de cooperación técnica se concluirán previa licitación o, cuando razones técnicas, económicas o financieras lo justifiquen, por contrato directo. Para cada acción de cooperación técnica, uno o más candidatos serán seleccionados en base a criterios que garanticen sus calificaciones, experiencia e independencia y tomando en cuenta además, su disponibilidad para la acción contemplada. Los contratos serán elaborados, negociados y concluidos ya sea por el Beneficiario o por la Comisión cuando el Anexo 2 así lo prevea. Cuando los contratos sean elaborados, negociados y concluidos por el Beneficiario, la Comisión seleccionará uno o varios candidatos en base a los criterios contemplados en el apartado 2. Cuando se recurra a un procedimiento de mutuo acuerdo y la Comisión seleccione a varios candidatos, el Beneficiario escogerá libremente el candidato con el cual se propone celebrar el contrato. Cuando se recurra a un procedimiento de licitación, el contrato se adjudicará al candidato que haya presentado la oferta considerada más ventajosa desde el punto de vista técnico y financiero para el Beneficiario y la Comisión.

TITULO III. - EJECUCION DE LOS CONTRATOS. Establecimiento y Derecho a Instalarse. Cuando se trate de contratos de obras, suministros o prestación de servicios, las personas físicas y las empresas admitidas a participar en dichos contratos disfrutarán de un derecho provisional de estancia y de instalación si la importancia del contrato lo justifica. Este derecho se concederá únicamente tras el inicio de la licitación y en favor de las unidades técnicas que sean precisas para la ejecución de los estudios previos a la elaboración de las ofertas, y se mantendrá hasta después de transcurrido un plazo de un mes tras la designación del adjudicatario del contrato. El adjudicatario del contrato gozará de derechos similares durante el período de ejecución del contrato y hasta un mes después de la recepción definitiva. Las personas físicas y jurídicas que se instalen para la ejecución de las obras, servicios o suministros públicos, gozarán de absoluta libertad, si así lo desean, de reexportar los materiales importados por ellos a tal fin en el país Beneficiario.

Artículo 10: Origen de Materias, Materiales y Suministros Excepto cuando se autorice lo contrario por la Comisión, las materias, materiales

y suministros requeridos para la ejecución del contrato deben ser originados de los Estados admitidos a participar en virtud del Artículo 5.

Artículo 11: Importación y Régimen de Cambio de Divisas. El Beneficiario se compromete a extender los correspondientes permisos de importación y de compra de divisas necesarias para la ejecución de los proyectos. Asimismo, se compromete a aplicar la normativa nacional en materia de cambio sin discriminación entre los Estados admitidos a participar en virtud del Artículo 5.

Artículo 12: Régimen Fiscal y Aduanero La contribución de la Comunidad estará exenta de impuestos, derechos y tasas.

Artículo 13: Utilización de los Datos Provenientes de los Estudios Cuando el Convenio tenga por objetivo la financiación de un estudio, y salvo disposición contraria especificada en las Cláusulas Particulares, la Comisión y el Beneficiario se reservan la facultad de utilizar, cada uno donde proceda en su caso, los datos del informe del estudio y en especial de publicarlos o de comunicarlos a terceros.

Artículo 14: Modalidades de Pago. Para los contratos públicos financiados por la Comunidad, las ofertas se expresarán en Unidades de Cuenta Europeas - ECU, excepto en el caso de un concurso restringido en el país beneficiario, donde los ofertantes pueden realizar la oferta en la divisa del Beneficiario. En este caso, las conversiones de las divisas en ECU se efectuarán al tipo de cambio publicado en el suplemento del Diario Oficial de las Comunidades Europeas posterior al décimo día del mes en el cual la oferta se realiza. La Comisión adoptará todas las medidas necesarias para asegurar la ejecución de los pagos a los titulares de los contratos en el plazo más breve posible.

Artículo 15: Controversias entre el Beneficiario y el Adjudicatario. Las controversias que se originen entre el Beneficiario y el adjudicatario de un contrato durante la ejecución de un contrato financiado por la Comunidad, serán definitivamente resueltas de acuerdo con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio. Previamente, el Beneficiario se compromete a llegar a un acuerdo con la Comisión antes de adoptar posición alguna sobre cualquier posible demanda de indemnización fundada o no por parte del adjudicatario del Contrato.

TITULO IV - COLABORACION ENTRE LA COMISION Y LAS AUTORIDADES DEL PAIS BENEFICIARIO

Artículo 16: Supervisión de la Ejecución - Misiones de Apoyo. La Comisión tiene el derecho de enviar sus propios agentes o representantes debidamente autorizados para llevar a cabo todo tipo de misiones técnicas, contables y económicas que considere necesarias para seguir la ejecución del Proyecto. El Beneficiario se compromete a proporcionar toda la información y documentos que se soliciten y a tomar todas las medidas apropiadas para facilitar el trabajo de las personas encargadas de dichas misiones de control. Se informará al Beneficiario del envío sobre el terreno de los agentes arriba mencionados. El Beneficiario conservará los expedientes y las cuentas necesarias para la identificación de las obras, servicios y suministros financiados en el marco del presente Convenio y de conformidad con la mejor gestión contable en uso. Asegurará que los representantes de la Comisión puedan inspeccionar todos los documentos contables relativos a las acciones financiadas dentro del marco del presente Convenio y asistirá al Tribunal de Cuentas de la Comunidad Europea en las operaciones de control relativas a la utilización de la Subvención CE.

Artículo 17: Seguimiento del Proyecto. La Comisión llevará a cabo el seguimiento del Proyecto y podrá solicitar cualquier aclaración. En su caso, podrá convenir, de acuerdo con el Beneficiario, una nueva orientación que se considere mejor adaptada a los objetivos a conseguir. El Beneficiario informará a la Comisión con la frecuencia estipulada en el Anexo 2, durante el período de la ejecución del proyecto, y tras la conclusión del mismo. En caso de que el incumplimiento de una obligación estipulada

en el presente Convenio no haya sido rectificadas a su debido tiempo, la Comisión podrá suspender la financiación del Proyecto.

TITULO V - DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES. **Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas.** En cumplimiento de las tareas que le han sido asignadas ante las instituciones europeas, el Tribunal de Cuentas llevará a cabo su intervención de cuentas basándose en pruebas y, de ser necesario, sobre el terreno. Dicha intervención tendrá por objeto constatar ante la Comisión la legitimidad y regularidad de los ingresos y gastos en relación con las disposiciones aplicables, así como verificar que existe una correcta gestión financiera.

Artículo 19: Renuncia por parte del Beneficiario. El Beneficiario podrá, de acuerdo con la Comisión, renunciar en parte o en su totalidad a la ejecución del Proyecto. Las modalidades de dicha renuncia se establecerán mediante un addendum al presente Convenio.

Artículo 20: Modificación de las Cláusulas. Cualquier modificación de las cláusulas del presente Convenio se decidirá entre las partes signatorias y sólo se adoptará tras ser aprobada por escrito por ambas partes.

Artículo 21: Concertación y Litigios - Arbitraje. Cualquier cuestión sobre la ejecución o interpretación que no haya sido resuelta conforme a lo establecido en el presente Convenio, será objeto de una concertación entre el Beneficiario y la Comisión. Cualquier litigio relativo al presente Acuerdo que no se hubiera resuelto conforme a lo establecido en el apartado precedente del presente Artículo será sometido a un procedimiento de arbitraje entre la Comisión y el Beneficiario. El Tribunal Arbitral se compondrá de tres árbitros: Un árbitro nombrado por el Beneficiario, un árbitro nombrado por la Comisión y un tercer árbitro nombrado de acuerdo entre las partes o, en caso de desacuerdo, por el Secretario General de las Naciones Unidas. Este tercer árbitro asumirá las funciones de Presidente del Tribunal Arbitral. Si alguna de las partes no designa un árbitro, éste será designado por el Presidente. Si algún árbitro nombrado de acuerdo con la presente disposición renuncia, muere o queda incapacitado, se nombrará otro árbitro de conformidad con las normas prescritas más arriba. Dicho árbitro sustituto tendrá todos los poderes y obligaciones del árbitro inicial.

Artículo 22: Notificaciones - Direcciones. Cualquier comunicación o acuerdo entre las Partes previstos por el presente Convenio deberá ser objeto de una comunicación escrita que haga referencia explícitamente al número y título del Proyecto. Tales notificaciones o acuerdos se harán por carta enviada a la parte autorizada a recibirla, y a la dirección indicada por dicha parte. En caso de urgencia, se permitirán y se aceptarán como válidas las comunicaciones telegráficas o por télex o fax, siempre y cuando sean confirmadas inmediatamente por escrito. Las direcciones aparecen especificadas en las Cláusulas Particulares".

"ANEXO 2.-DISPOSICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS BENEFICIARIO: La República de HONDURAS TITULO: "Programa de atención a menores infractores y en riesgo social en Honduras" .

1. **ANTECEDENTES.** El programa se enmarca dentro las orientaciones estratégicas de la cooperación de la Unión Europea con Honduras, en las que se establecen el fortalecimiento del Estado de Derecho y la atención a poblaciones desfavorecidas como prioritarios. Asimismo, el proyecto responde las prioridades establecidas por el Gobierno de Honduras.

2. **OBJETIVOS 2.1. Objetivo General.** Fortalecer el estado de derecho facilitando el acceso a la justicia de los niños/as desfavorecidos, así como aumentando sus posibilidades de reintegración en la sociedad hondureña.

2.2 **Objetivo Específicos.** Fortalecer las instancias públicas directamente ligadas a la atención de los niños/as en situación del riesgo

social (la JNBS/IHNFA, los tribunales de menores y la policía) y apoyar la coordinación de sus actividades. - Promover la aplicación de los principios de la atención integral al niño, entre otros a través de la aplicación del Código de la Niñez, dando un especial énfasis a los niños/as infractores. - Capacitar a los jueces, personal institucional, policía y educadores en temas como: Protección integral del niño, derechos humanos con enfoque de género, el nuevo Código del Niño. Promover la agilización de los procedimientos administrativos concerniente a los niños/as infractores y, en particular, la obtención de los documentos necesarios para la regularización de la situación del menor en el menor tiempo posible. - Información y sensibilización de la población en general sobre los derechos del niño/a, el Código del niño/a y sobre la problemática de la niñez en riesgo social y los jóvenes infractores. - Ampliar la capacidad de cobertura de las organizaciones no gubernamentales que trabajan en forma preventiva con la niñez, así como su capacidad de recepción de niños/as en situación de riesgo.

2.3. Beneficiarios. El programa se dirige a los niños/as y más específicamente los niños/as en situación de riesgo social. Los beneficiarios directos serán los niños directamente atendidos en cada uno de los centros públicos y privados que recibirán apoyo del programa, así como el personal de las instituciones públicas que recibirá la capacitación y las ONGs que recibirán el apoyo del programa.

3. LOCALIZACION Y DURACION. El programa se ejecutará principalmente en Tegucigalpa y San Pedro Sula y tendrá una duración de 3 años empezando con la llegada de la asistencia técnica. La sede del programa será en Tegucigalpa.

3.1. Duración total. La duración del Programa se estima en 3 años, fecha que corre a partir de la llegada del codirector europeo y de la constitución de la Unidad de Gestión, debidamente notificada por la Delegación de la Comisión. Esta duración incluye la fase de planificación (preparación de POG y primer POA), la de ejecución normal y la de transferencia final.

4. COMPONENTES ESPECIFICOS. El programa tendrá componentes de trabajo que serán complementarias, interrelacionadas entre sí y que se ejecutarán de forma paralela. a) ACCIONES ESTRATEGICAS. Se trata de un serie de iniciativas a llevar a cabo durante toda la duración del programa. La programación y seguimiento de estas actividades dependerá directamente de la codirección. - Las Investigaciones y los estudios estarán dirigidos a profundizar el conocimiento de la realidad de la población meta del programa, con el fin de mejorar la atención a la problemática general de la niñez y adolescencia en riesgo social. Los niños/as serán sujetos activos en el desarrollo de las investigaciones. Se hará una diferenciación por género así como por zonas rurales y urbanas. Las investigaciones planteadas son: El trabajo infantil: Situación real y desempeño de las instituciones; la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes; el maltrato infantil en la familia, la comunidad y las instituciones y la violencia callejera; perspectivas presentes y futuras del mercado laboral: Orientaciones para las carreras técnicas; perfil del adolescente infractor en Honduras; funcionamiento del sistema de justicia juvenil y sus instituciones; infancia, adolescencia y Etnias en Honduras, etcétera.

Encuentros y Seminarios: Estos encuentros sirven para analizar y discutir sobre la situación de los niños/as con entre otros tres jueces, maestros, monitores que trabajan con niños/as para conocer su situación y para promover acciones en búsqueda de soluciones a su situación.

La Capacitación será un componente fundamental en el desarrollo del programa. Está dirigida a un cambio de mentalidad y adopción de una metodología de atención a jóvenes. Se realizarán capacitaciones organizadas en módulos específicos que tienen incorporado la diferenciación por género y ciclos para educadores, personal de los Centros; trabajadores/as sociales, maestros, promotores y para el personal de las instituciones que se relacionan con los niños/as en riesgo.

Comunicación y Divulgación. Dirigida a informar sobre la situación de niños y niñas en riesgo social y sobre la marcha y logros del programa. Se utilizarán 3 distintos medios de comunicación y se realizarán dos videos.

Coordinación y seguimiento: Se trata de propiciar la coordinación interinstitucional entre las organizaciones del sector de la niñez en riesgo, particularmente entre las instituciones apoyadas por el programa, para dar un impulso, a la aplicación del Código de la Niñez, planteando estrategias de atención a los niños/as. La coordinación se hará igualmente entre las organizaciones y agencias internacionales de cooperación que intervienen, apoyando financiera o técnicamente, a las organizaciones nacionales ejecutantes, en el sector de la niñez en riesgo. Se prevé un programa de seguimiento de los niños/as apoyados por el programa. b) FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. El programa dará apoyo a tres instituciones nacionales que atienden a menores en riesgo social. (i) Junta Nacional de Bienestar Social/Instituto Hondureño de la Infancia y la Familia. Estas instituciones administran los centros de recepción de los niños/as. Se prevén dos campos simultáneas de intervención. - Unidad de Procuración: Se trata de crear un equipo humano enfocado a impedir la encarcelación de menores en centros de reclusión de adultos y a minimizar los trámites relacionados con los casos de internamiento en los centros, para evitar o acortar las privaciones de libertad innecesarias a los niños/as y adolescentes. El programa prevé un apoyo en forma de material de oficina, de comunicación, de transporte, (un vehículo) y una contribución a los gastos de traslado de personal. - Renovación de 4 Centros de Internamiento: El Centro preventivo "21 de Octubre" (30 niños); Centro "Renaciendo" (40 niñas); Centro "El Hatillo" (60 jóvenes) y Centro "El Carmen" 160 jóvenes). Se ha previsto contribuir con equipo (de cocina, baño, cantina, etcétera) y mejorar la estructuras de formación, recreación y transporte. - Capacitación General: Mediante un programa de formación generalizada, se busca actualizar los conocimientos de toda la institución, particularmente los cuadros dirigentes y todo el personal de los centros de internamiento. Está previsto un proceso de cambio de actitud y la promoción de una nueva metodología de atención a los adolescentes. (ii) Corte Suprema de Justicia y Juzgados de Menores. Actualmente la cobertura de Tribunales de menores es muy deficiente. La falta de recursos y, más en específico, la ausencia de una coordinación eficaz con la Junta Nacional de Bienestar Social, que gestiona los centros de menores, conlleva que el período de instrucción de los casos que conciernen a los menores sea demasiado largo.

Durante este período los menores no pueden ser liberados aunque no han tenido juicio, ni la posibilidad de defenderse. El programa prevé: - Ampliación de Cobertura: Ayudar a la Corte Suprema de Justicia a crear más juzgados de menores, de manera que puedan cubrir todo el país y que no sean los Juzgados Comunes, los que vean los casos de menores. - Sistema de información y coordinación: El deficiente sistema de información referente a los casos que pasan por los juzgados es una causa principal del mal manejo judicial. Esta intervención propone crear un sistema computarizado que responda a las necesidades de los juzgados. Este sistema pondrá en marcha un sistema de comunicación eficaz entre los Tribunales y la JNBS (Hardware, software y asistencia de técnica) para crear la capacidad de contar con datos actualizados en relación a los niños en observación y la situación administrativa de cada uno. - Capacitación/formación: Lograr un efectivo cambio de mentalidad en los jueces y los técnicos jurídicos desde la doctrina de la Situación Irregular, imperante en la actualidad en sus procederes, a una visión ajustada a la Doctrina de la Protección Integral. (iii) Secretaría de Gobernación: El papel desempeñado por la policía en la problemática general de la niñez en riesgo social, es de suma importancia en tres áreas: a) La policía es el filtro de entrada al sistema de justicia (son los policías los que llevan el 85% de los casos ante los jueces); b) La policía debería tener un rol más activo en la defensa y protección de los niños y niñas en riesgo social; c) Algunos agentes son autores o encubridores de violaciones a los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes. Tomando en cuenta lo anterior, se propone la creación de una Unidad de la Niñez y la Adolescencia, tal y como existe en otros países que sería encargada de

centralizar y darle seguimiento a cada uno de los aspectos reseñados más arriba. Asimismo se encargará de coordinar un programa amplio, en colaboración con la Unidad de Gestión del Programa, para la capacitación/ actualización de los agentes sobre distintos aspectos relacionados con la niñez, la adolescencia y sus derechos. El programa aportará formación y capacitación, material de oficina y transporte.

C) **PROYECTOS DE PREVENCIÓN Y AUMENTO DE CAPACIDAD DE RECEPCIÓN DE LAS ONG'S** Asociación "Compartir": Esta ONG orienta su acción hacia el campo preventivo en las barriadas marginales de Tegucigalpa, desarrollará un proyecto múltiple con varios componentes que van desde los trabajos educativos y de formación, hasta potenciar las organizaciones de barrio pasando por las ayudas en forma de becas y colocación de los jóvenes en talleres de formación. Se apoya el desarrollo de su capacidad de penetración en otras barriadas de la capital, aumentando así su cobertura. "Casa Alianza": Desarrollará tres proyectos: - **Hogar Grupal**: Este proyecto está planteado como centro de acogida para los adolescentes infractores que salen de los centros, sin recursos familiares y sin posibilidades de continuar su formación, con el riesgo de volver a la calle y su círculo vicioso. El objetivo es facilitar una auténtica reinserción social. - **Hogar para Jóvenes de 16 a 20 años**: Esta franja de edad es la más vulnerable ya que son aceptados por la mayoría de las organizaciones que trabajan con la niñez en riesgo, por ser muy mayores. Sin embargo la edad en que los jóvenes son más receptivos frente a alternativas para salir de su situación. El hogar está planteado como un curso de 6 meses de readaptación. - **Reintegración Familiar**: Es para aquellos jóvenes que tienen recurso familiar. Se tratará, con la ayuda de los educadores y trabajadora social, de acompañar al joven en el proceso de retorno en su familia, al mismo tiempo que se le apoya en sus estudios o formación. Asociación "COIPRODEN": Coiproducción es una coordinación de ONG's que agrupa a más de 25 instituciones que trabajan con la infancia y la adolescencia. El proyecto que desarrollará estará centrado en la difusión de los principios de la Convención y del nuevo Código de la Niñez entre sus afiliados pero sobre todo en las escuelas a maestros y alumnos. También desarrollará una importante labor de protección jurídica de los niños y niñas, a los que se le han violado sus derechos.

5. **METODOLOGIA Y ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN.** El programa preve una intervención en dos niveles:

1. Las actividades horizontales son la aplicación del marco conceptual y metodológico del proyecto. Se trata de acciones que por su nivel estratégico, su espacio de intervención y la dimensión de su impacto, atraviesan e interactúan con todas las otras actividades y niveles de proyecto.

2. Los proyectos, en el marco de esta propuesta, son acciones de impacto directo en niños/as en riesgo social (atención y asistencia directa), o proyectos dirigidos a incidir sobre su situación de riesgo, trabajando sobre su entorno familiar, social, jueces, policía, centros, educadores, instituciones. Al primer nivel se propone actuar sobre los factores y condiciones que afectan su situación y estabilidad. Al segundo nivel, se da una respuesta puntual a las necesidades inmediatas que tiene el niño, la niña o el adolescente dentro de una propuesta a largo plazo (sustento, protección, albergue, educación y formación técnica). Estas acciones están interrelacionadas y dirigidas hacia la atención integral del niño.

6. **MEDIOS A DISPOSICIÓN Y MODALIDADES DE FINANCIACIÓN.** 6.1 **Personal local.** La JNBS/INFA, pondrá a disposición del programa el codirector local. Cada una de las instituciones que participan en el programa ver punto 4. a), b) c) pondrá a disposición del proyecto el personal necesario para ejecutarlo. Previamente a la designación del codirector y del personal puesto a disposición del proyecto se solicitará el acuerdo a la Comisión. Este personal será transferido al programa en situación de comisión de servicio, o contratado directamente por cada institución. Seguirá perteneciendo al organismo de origen y estará a disposición y bajo autoridad de la Unidad de Gestión del Proyecto sólo

durante la duración del mismo. La dedicación del personal local al programa será completa, sin que puedan simultáneas este trabajo con cualquier otro. Los sueldos, e indemnizaciones de todo tipo, del personal local corren a cargo de la contribución nacional. La CE financiará el personal local para la unidad de gestión, es decir un contable, secretaria y chofer). Independientemente de esto, la UG podrá contratar directamente para tareas concretas de duración limitada, a cargo de los recursos de la CE, y previa autorización de la Comisión, a especialistas sectoriales nacionales de los que no dispongan los respectivos organismos. La contratación del personal local a cargo del proyecto deberá venir recogida en los POAs e informes. Para cada puesto de persona local que se prevea financiar con fondos de la CE, la codirección elaborará los términos de referencia y la descripción del trabajo y los comunicará a los Servicios de la Comisión. Este personal local será seleccionado y contratado, previo acuerdo de la Comisión, por la codirección, según las necesidades y dentro de los límites presupuestarios aprobadas. Los contratos del Personal Local se formalizarán siguiendo los procedimientos vigentes en cada país, para lo cual se deberán acompañar los términos de referencia y la descripción del puesto de trabajo a cubrir. La escala de salarios será aprobada por la Comisión y definida en los Planes Operativos Anuales. La Comisión tendrá que dar su aprobación sobre cualquier modificación salarial del personal local con cargo a los recursos CE, así como sobre el importe de dicha modificación y condiciones de otorgamiento.

6.2. **Asistencia Técnica Europea.** La asistencia técnica expatriada, estimada en un monto global de 33 Hombre/meses, contará con un codirector europeo 30 h/m + 3H/m para consultorías de corta duración. Esta será responsable, junto con su homólogo/a nacional, de la ejecución del conjunto del proyecto. La asistencia técnica tiene como papel no sólo impulsar las actividades del proyecto correspondiente a su ámbito de competencia, sino también transmitir a sus homólogos nacionales el know-how apropiado de modo que ellos puedan hacerse cargo de gestionar por sí mismo estas actividades después del plazo de duración del proyecto. El personal de asistencia técnica europea será contratado mediante el procedimiento habitual (licitación sobre lista restringida de empresas de la UE) y el resultado será sometido al acuerdo de las autoridades del Beneficiario. La Comisión otorgará los contratos de asistencia técnica y efectuará directamente los pagos correspondientes, en base a los certificados de presencia establecidos por la Unidad de Gestión y visados por la Delegación de la CE.

6.3 **Equipos.** Los bienes y servicios a suministrar al Programa con la contribución de la CE deben provenir de los países miembros de la CE y/ o del país beneficiario. Puede abrirse la participación a otros países latinoamericanos con el acuerdo de ambos organismos de tutela. La adquisición de los mismos bienes y servicios con cargo a los fondos de cooperación financiera y técnica de la UE se efectuará mediante licitaciones internacionales abierta en igualdad de condiciones, a todas las personas físicas o morales de aquellos países. No obstante, en función de las necesidades, características e importe debidamente justificadas, la CE podrá autorizar licitaciones locales y/o concursos restringidos. En estas licitaciones, se precisará la aprobación expresa de la CE del expediente de licitación, la publicación y la adjudicación. Los contratos de equipos resultantes de licitaciones internacionales serán firmados por los codirectores, pero los pagos los hará directamente la Comisión sobre la base de justificantes emitidos por la UG (actas de recepción o aceptación). El conjunto de bienes y equipos, suministros locales, materiales e insumos, serán propiedad del proyecto hasta su completa finalización y no podrán ser empleados para ninguna otra tarea que no esté directamente relacionada con la ejecución del presente programa. A la finalización del proyecto, la Comisión y la JNBS decidirán el destino final de estos equipos y bienes sobre la base de una propuesta preparada por la U.G.

6.4. **Gastos de Funcionamiento.** Este rubro cubre los gastos temporales ligados a la ejecución del proyecto y que dejarán de existir cuando termine el financiamiento externo: Gastos de transporte, comunicaciones, logística de oficina, seguros, mantenimiento, otros gastos generales, incluyendo actividades de información y comunicación, e imprevistos.

7. MODALIDADES DE EJECUCION. 7.1. Estructura institucional.

El proyecto se ejecutará, tal como está organizado en el convenio No. HND/B7-310/96/033, bajo la tutela de la Junta de Bienestar Social, el cual será el homólogo de la C.E. en lo que concierne a la planificación de las actividades y el seguimiento del proyecto. La Junta de Bienestar Social será responsable de la presentación de candidatos, contratación y retribución, previo acuerdo de la C.E. sobre la candidatura del codirector nacional del proyecto. Con el fin de garantizar la coordinación necesaria del programa, se creará un Comité Consultivo. Presidido por el organismo de tutela del país beneficiario, que reunirá por lo menos 2 veces al año a los representantes de los órganos públicos y privados involucrados en el programa. Las opiniones emitidas por dicho Comité tienen valor de recomendación y si la Comisión estuviera representada en este Comité, normalmente a través de su Delegación, tendría únicamente un papel de observador.

7.2. Ejecución del proyecto. La responsabilidad de la gestión del proyecto será delegada en su totalidad a una Unidad de Gestión dirigida por un codirector nacional y un codirector europeo o jefe de la misión de asistencia técnica. Los dos codirectores o sus representantes delegados en caso de existir un impedimento de los primeros, ejecutarán su tarea de manera conjunta y solidaria, al mismo tiempo que confirmarán, necesariamente, el conjunto de los documentos técnicos y financieros emanados por el proyecto. Se concederá especial importancia a la coordinación de las actividades del programa con aquellas llevadas a cabo por instituciones nacionales, agentes privados y donantes presentes en las áreas de trabajo del Proyecto. En ese sentido, la Unidad de Gestión deberá establecer sus planes de operación en colaboración con los eventuales interlocutores y les mantendrá periódicamente al corriente del avance de las actividades.

7.3. Responsabilidad. La codirección sea globalmente responsable de cara a la Junta de Bienestar Social y a la C.E. de la ejecución general de las actividades y más concretamente: De la preparación de un Plan Operativo General (POG) de actividades y de informes de ejecución trimestrales. Estos documentos comprenderán una descripción detallada de las acciones realizadas y a realizar, así como un presupuesto por fuente de financiación. Con anterioridad a su ejecución, el POG deberá obtener la aprobación de la Junta de Bienestar Social y de la C.E. De la puesta en ejecución, bajo los procedimientos en vigor del POG debidamente aprobado y del seguimiento técnico y financiero del mismo. De la gestión del personal y de los bienes puestos a disposición del proyecto, tanto por la Junta de Bienestar Social como por parte de la C.E. La Unidad de Gestión goza de una personalidad jurídica y dispone de una autonomía operativa en las áreas administrativa, financiera, técnica y tiene el control total de sus medios.

7.4. Cuentas bancarias. Los codirectores tienen que abrir dos cuentas bancarias a nombre exclusivo del proyecto: Una cuenta en ECU, en el País Beneficiario o previo acuerdo de la Comisión, en un tercer país; una cuenta en moneda nacional. La cuenta debe ser convertible al cambio comercial más favorable existente en el momento de dicha conversión. El Banco debe ser una institución financiera de tipo comercial reconocida por el Beneficiario. La cuenta bancaria en ECU recepcionará los fondos de la CE puestos a disposición para la ejecución del Proyecto. Los intereses deberán ser objeto de un rubro contable separado. La utilización de estos intereses necesita el acuerdo previo de la Comisión. Los cargos de estas cuentas corren a cargo del Programa. En lo que se refiere a las transferencias de fondos para gastos locales, la tasa de cambio será aquella aplicada por el Banco el día mismo de la transacción.

7.5. Contabilidad. Todos los gastos del proyecto cubiertos por la contribución financiera de la Comunidad, deberán acompañarse de comprobantes (facturas, recibos, estado de cuentas bancarios y cuentas revisadas por audit...). Dichas piezas y todos los libros contables serán conservados durante un período de 5 años después del último pago. Los libros del proyecto aplicarán el sistema de doble entrada e incluirán el

registro de cada recibo y de cada gasto efectuado. Los resultados contables de esos libros figurarán en el gran libro general del proyecto, incluyendo la contabilización de los intereses. La Comisión se reserva el derecho de exigir la aplicación de criterios mínimos de los sistemas contables analíticos u otros, en función de las especificaciones del presente proyecto.

7.6. Planes Operativos. Las actividades, metodologías y presupuesto del proyecto serán detallados en un Plan Operativo General (POG), que cubre los tres años del Proyecto, y en Planes Operativos Anuales (POA), detallando cada uno la ejecución de las actividades, el presupuesto anual, los calendarios de ejecución y desembolsos. Los planes operativos deberán incluir un cuadro sinóptico de avance del proyecto según los rubros financieros del Convenio, por fuentes de financiación. El Plan Operativo Global del Proyecto será presentado por la Unidad de Gestión al Organismo de Tutela para su debida aprobación, en un plazo de 2 meses a partir del inicio de las actividades del Proyecto. Para facilitar el arranque del Proyecto, la Unidad de Gestión, podrá presentar un plan provisional que cubra los primeros meses de actividad hasta la preparación del POG. El Plan Operativo Global del Proyecto y los POA's se solverán contractuales tras su aprobación por lo organismo de tutela. Una vez aprobado el POG y los POA's adquieren carácter de mandato y no pueden ser modificados sin el acuerdo formal de los Organismos de Tutela. La aprobación del POG y de los POA's permite a la UG solicitar a los organismos de tutela los desembolsos de los fondos CE y nacionales necesarios para ejecutarlos.

7.7. Informes. La Unidad de Gestión del Proyecto someterá a los organismos de tutela, para su aprobación, informes técnicos y financieros trimestrales, que proporcionarán una información suficientemente detallada para poder apreciar el avance del proyecto en función de sus objetivos y del presupuesto. Estos informes se completarán con los presupuestos estimativos de las operaciones que se vayan a realizar en el semestre siguiente. La Unidad de Gestión deberá obligatoriamente presentar cualquier otro informe que los organismos de tutela consideren necesario.

7.8. Modalidades de desembolsos de los fondos. Sobre la base del presupuesto definido en el Plan Operativo Global y de los estados de avance presentados en los informes periódicos, a petición de la Unidad de Gestión, la Comisión podrá autorizar transferencias de fondos a su cargo a la cuenta bancaria del Proyecto. Para facilitar el arranque del Proyecto, a petición de la Unidad de Gestión, antes de la presentación del POG, previa presentación de un plan provisional tentativo que cubra los primeros meses de actividad, la Comisión podrá autorizar la transferencia a la cuenta central del proyecto de hasta un 20% del total de los gastos locales, hasta un monto máximo de 200.000 ECU.

7.9. Seguimiento y Evaluación. La UG deberá establecer su propio sistema de seguimiento y evaluación permanentemente internos al Programa. Independientemente de ello, la Comisión prevé la realización de misiones de supervisión-evaluación externas y detalladas del Programa, de sus métodos y de sus resultados. Por lo tanto, todos los acuerdos que la UG tome en el marco del presente Proyecto con las instituciones involucradas en su ejecución preverán una cláusula de posible revisión, para permitir tomar en cuenta las recomendaciones eventuales que resulten de las evaluaciones del Proyecto.

7.10. Finalización. Al terminar el Programa, la codirección establecerá y enviará a los organismos de tutela un informe final suficientemente detallado para poder apreciar y situar los resultados obtenidos en términos cualitativos y cuantitativos. Los recursos generados con la contribución comunitaria, se asignarán en plena propiedad a los organismos participantes que hayan utilizado dichos recursos durante el período de ejecución de las acciones. A tal efecto, la Unidad de Gestión deberá presentar a los organismos de tutela y a los organismos participantes en la ejecución del programa, a lo más tardar seis meses antes de finalizar el último año del Programa, una propuesta de transferencia de los bienes y

actividades del Programa a los beneficiarios finales con el fin de garantizar la sostenibilidad del mismo.

8. **PRESUPUESTO.** El programa tendrá una duración de 3 años. El presupuesto de la contribución se establece de la siguiente manera:

COMPONENTES	E.U.	BENEFICIARIO*
1 SERVICIOS		
1.1 Asistencia Técnica Europea	300.00	
1.2 Estudio		
A Fortalecimiento Institucional	662.760	500.000
1) Junta Nacional de Bienestar Social	526.110	425.000
2) Corte Suprema de Justicia	118.650	50.000
3) Secretaría de Gobernación	18.000	25.000
B. Organizaciones No Gubernamentales	639.490	555.000
1) Asociación COMPARTIR	278.610	251.00
2) Casa Alianza	267.980	254.00
3) Asociación COIPRODEN	92.900	50.00
1.3 Formación	515.500	
1) Capacitación	165.000	
2) Investigación	45.500	
3) Comunicación, Divulgación	51.000	
4) Eventos	77.000	
5) Coordinación, Seguimiento	177.000	
1.4 Monitoreo/Evaluación	104.500	
2. EQUIPAMIENTO	32.100	
Equipo	32.100	
3 FUNCIONAMIENTO	178.930	
3.1 Personal local	94.500	63.000
3.2 Otros	84.430	
4 IMPREVISTOS **	116.720	
TOTAL	2,550.000	1,118.000

La contribución del beneficiario está "en especie".

** Este monto sólo puede utilizarse con el acuerdo explícito de la Comisión.

9. **CONDICIONES ESPECIALES.** 9.1. **Compromisos del Beneficiario.** La Junta Nacional de Bienestar Social se compromete a: Poner a disposición del Programa el presupuesto, personal y los medios correspondientes y prestar el apoyo necesario al Programa, en general a través del personal nacional y de las instituciones correspondientes. Informar a la Comisión sin demora sobre cualquier condición que interfiera o que pueda interferir en la buena ejecución del Programa.

El Gobierno de Honduras se compromete a: Descentralizar la gestión del presente Proyecto, a través del Organismo de tutela, a la UG para la realización de las tareas de gestión del Proyecto. Tomar las disposiciones necesarias para garantizar la exoneración de impuestos, derechos y tasas de los bienes, equipos, materiales e insumos adquiridos con cargo a la contribución financiera de la CE para el estricto empleo en las acciones definidas en el presente Convenio. De no ser así, esos impuestos, derechos y tasas serán satisfechos por el Beneficiario. Garantizar a la Unidad de Gestión la autonomía funcional, así como mantener el valor cambiario de la contribución financiera de la CE mediante la apertura de una cuenta bancaria en divisa. Dar el apoyo necesario a los expertos europeos, reconociéndoles el estatuto de expertos internacionales ONU y otorgándoles la consecuente exención de tasas e impuestos para importación de sus efectos, vehículos personales y sobre sus salarios. Permitir y facilitar a la CE y al Tribunal de Cuentas de la CE la inspección,

en cualquier momento, de los archivos y de las cuentas relacionadas con la ejecución del presente Convenio y la obtención de copias. También permitirá a la CE o a la persona autorizada por la misma, proceder a la auditoría de dichas cuentas y archivos tanto durante como después de la finalización del proyecto. Proporcionar facilidades de todo tipo para iniciar un proceso de autosostenibilidad del Proyecto después de la finalización del financiamiento externo, informar a la Comisión sin demora, sobre cualquier condición que interfiera en la buena ejecución del proyecto.

9.2. **Información Comunitaria.** El presente programa deberá realizarse en condiciones que permitan en todas las ocasiones la máxima visibilidad de la cooperación gestionada por la Comisión. La contraparte velará particularmente para evitar que pueda establecerse una confusión entre el presente proyecto y proyectos financiados por otros organismos internacionales y otros donantes, con el fin de asegurar la transparencia necesaria y la visibilidad de la cooperación entre la Comunidad Europea y Honduras. Esta regla de conducta se aplicará especialmente a las manifestaciones, eventos y actos públicos organizados dentro del presente proyecto e igualmente a la realización de todos los documentos con carácter público u oficial en relación con el proyecto. Las realizaciones físicas, los equipos y la documentación utilizada en la realización de las acciones deberán llevar claramente el símbolo europea (bandera azul con 12 estrellas amarillas) en la lengua oficial de los beneficios. La simbología que identifique a la Comunidad será de la misma dimensión y entidad que la de los beneficiarios, en caso de figurar. Todas esas acciones serán concertadas en estrecha colaboración con la Delegación de la Comisión. Con el fin de asegurar a la Cooperación desarrollada por la Comunidad la máxima visibilidad, se realizarán acciones de relaciones públicas y de publicidad, para hacer conocer y valorizar el Proyecto. El plan de acción detallado de las actividades de divulgación, relativo a este Proyecto será sometido a la aprobación de la Comisión, ante la puesta en marcha del Proyecto.

9.3. **Aspectos de Género.** El Beneficiario se compromete a fomentar la integración activa de la mujer, sin ningún tipo de discriminación, en las diferentes etapas del ciclo del Proyecto, desde los procedimientos de selección del personal local hasta la realización y supervisión de las actividades del Proyecto".

ARTICULO 2.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

CARLOS ROBERTO FLORES FACUSSE
Presidente

ROBERTO MICHELETTI BAIN
Secretario

SALOMON SORTO DEL CID
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M. D. C., 29 de diciembre de 1997.

CARLOS ROBERTO REINA IDIAQUEZ
Presidente Constitucional de la República

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

JOSE DELMER URBIZO PANTING

A V I S O S

C E R T I F I C A C I Ó N

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA la Resolución No. 350-97 que literalmente dice:

RESOLUCION No. 350-97. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha dos de julio de mil novecientos noventa y siete, por el Licenciado DEVIR CALEB AVILEZ JERONIMO, en su carácter de Apoderado Legal de la IGLESIA EVANGÉLICA ROCÍO DE HERMON PENTECOSTES, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el petionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley, habiéndose mandado a oír al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado y a la Confraternidad Evangélica de Honduras, quienes emitieron dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente de la República a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, conceder Personalidad Jurídica a las Asociaciones Civiles de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de Asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, si bien no son asociaciones de carácter civil a las que no puede concedérseles la Personalidad Jurídica de acuerdo con la ley, es evidente que son las organizaciones idóneas para que la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto y cultivar el espíritu, como aspectos importantes en la formación integral del individuo; en consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que la IGLESIA EVANGÉLICA ROCÍO DE HERMON PENTECOSTES, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO: EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 245, Numeral 40 de la Constitución de la República y 120 de la Ley General de la Administración Pública.

R E S U E L V E:

Reconocer como Persona Jurídica a la IGLESIA EVANGELICA ROCIO DE HERMON PENTECOSTES, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA IGLESIA EVANGÉLICA ROCÍO DE
HERMON PENTECOSTES EN HONDURAS, C. A.

CAPÍTULO I

NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN

Artículo 1.-Se constituye la Iglesia Cristiana Evangélica, Apolítica sin fines de lucro que se denominará IGLESIA EVANGÉLICA "ROCÍO DE HERMON PENTECOSTÉS", EN HONDURAS, CENTRO AMÉRICA, siendo su fin primordial predicar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo que transforma la vida de las personas.

Artículo 2.-Su domicilio será en la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., pudiendo crear filiales en todo el territorio nacional.

Artículo 3.-La duración será por tiempo indefinido.

Artículo 4.-Su propósito general será predicar las buenas nuevas de salvación en todo el país y que las personas tengan una relación personal con nuestro Señor Jesucristo lo cual traerá como resultado un cambio positivo en sus vidas y que trascienda en bienestar para las personas, la familia y la sociedad en general, dando evidencias de ese cambio en el orden espiritual, moral y social.

Artículo 5.-Para lograr sus objetivos se llevarán a cabo las siguientes actividades: a) Predicar el Santo Evangelio. b) Proveer a los miembros de nuestra Iglesia ejemplares de la Santa Biblia, así como folletos, revistas y otros materiales de sana instrucción religiosa y cultural. c) Alfabetizar tanto a nuestros miembros como a toda persona que muestre interés para leer por si mismos las Sagradas Escrituras. d) Fundar y sostener el Instituto Bíblico de la Iglesia, el cual llevará el nombre de "ROCÍO DE HERMON", para la preparación de laicos y pastores.

CAPITULO II

DE LA MEMBRESIA

Artículo 6.-La membresía estará compuesta así: a) Miembros fundadores, son los que suscribieron el Acta de Constitución. b) Quienes hayan hecho profesión de fe Evangélica y acepten a Jesucristo el Salvador y Redentor nuestro como el único camino al Padre. c) Que sean hondureños por nacimiento o naturalizados legalmente. d) Los extranjeros con residencia legal en el territorio nacional. e) Los que la asamblea crea convenientes.

Artículo 7.-Sus clases, por el carácter de sus miembros serán: a) La Iglesia Evangélica Rocío de Hermon Pentecostés reconoce cuatro clases de personas en sus congregaciones: *Los miembros activos, es decir, los que habiendo llenado los requisitos de la Iglesia, tanto en el orden moral, como espiritual y social, conforme al Artículo 6. * Los recién convertidos que llamamos catecúmenos. * Los no oficialmente recibidos en el seno de la Iglesia. * Los miembros en disciplina, es decir, aquellos que han caído en pecado pero que se han arrepentido y reconocido su falta, aceptando su disciplina de acuerdo a los estatutos internos de la Iglesia.

Artículo 8.-Son obligaciones de sus miembros: a) Hacer profesión de fe evangélica públicamente reconociendo y proclamando a Jesucristo como Salvador y Redentor nuestro. b) Contribuir con los gastos de la Iglesia de acuerdo a sus capacidades. c) Velar por que se ejecuten los programas de trabajo y el cumplimiento de los presentes estatutos. d) Asistir a todas las sesiones que fueren convocados.

Artículo 9.-Queda prohibido a los miembros de esta Iglesia: a) Hacer propaganda política, cualquiera sean las ideas que sustenten. b) Mezclar, comprometer a la Iglesia en asuntos, negocios, empresas o actividades

que no sean el predicar o enseñar el evangelio y llevar las buenas nuevas que anunció Jesucristo. c) Perpetrar hechos que contradigan las normas de la moral, así como los delitos y faltas sancionadas por las leyes del país.

Artículo 10.—Se garantiza la libertad de asociación de acuerdo con la Legislación vigente del país.

Artículo 11.—Todo miembro del cuerpo pastoral o de la Iglesia local en plena comunión con esta Iglesia tiene derecho de presentar peticiones a las autoridades eclesiásticas o del estado, ya sea por motivo de interés particular o general y el obtener pronta respuesta.

Artículo 12.—Las reuniones de carácter eclesiástico y al aire libre se desarrollarán con la autorización de las autoridades competentes.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 13.—Son órganos de Gobierno: a) Asamblea General. b) Junta Directiva.

CAPITULO IV

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 14.—La asamblea general es la máxima autoridad de la Iglesia y está compuesta por todos los miembros como tales.

Artículo 15.—Habrá dos clases de asambleas generales: a) Ordinaria; y, b) Extraordinaria.

Artículo 16.—La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo una vez al año, con preferencia durante los primeros días de diciembre o enero; extraordinaria, cuando se presenten situaciones especiales que ameriten la convocatoria.

Artículo 17.—En la Asamblea General, cada miembro activo tendrá derecho a voto y a una credencial que le concede el derecho de representar a cualquier miembro ausente.

Artículo 18.—La notas para convocatoria de asamblea ordinaria serán suscritas por el Presidente de la Junta Directiva, y enviadas con treinta días de anticipación a la fecha de celebrarse la sesión, y la extraordinaria con quince días de anticipación.

Artículo 19.—El quórum requerido para las sesiones de asamblea general ordinaria será de la mitad más uno de los miembros presentes y los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría, esto es, la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 20.—Si en la primera convocatoria de asamblea general ordinaria no hay quórum, esta se realizará una hora después con los miembros que asistan; en la misma forma se hará en las sesiones de la asamblea general extraordinaria.

Artículo 21.—Son atribuciones de la Asamblea General: a) Aprobar, reprobado y modificar el plan anual de trabajo y presupuesto. b) Analizar el estado financiero, aprobarlo o improbarlo. c) Incorporación o cancelación de miembros, previa recomendación de la Junta Directiva. d) Resolver sobre enmiendas o reformas de los presentes estatutos. e) Elegir los miembros que integrarán la Junta Directiva. f) Nombrar o destituir la persona que desempeñará el cargo de pastor, previa recomendación de la Junta Directiva. g) Otorgar los poderes que considere pertinentes para el desarrollo de las actividades. h) Las demás que le corresponden como órgano supremo.

CAPITULO V

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 22.—La Junta Directiva es el órgano responsable de la ejecución, administración y desarrollo de los programas de trabajo.

Artículo 23.—La Junta Directiva estará integrada de la manera siguiente: a) Un Presidente. b) Un Vice-Presidente. c) Un Secretario. d) Un Sub-Secretario. e) Un Tesorero. f) Un Fiscal. g) Dos o más Vocales.

Artículo 24.—Los miembros Directivos durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos, sus resoluciones se tomarán por mayoría, esto es la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 25.—La elección de la Junta Directiva se llevará a cabo en la asamblea general ordinaria y se realizará durante los primeros días de diciembre o enero.

Artículo 26.—La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la asamblea general ordinaria y extraordinaria. b) Autorizar la apertura de cuentas bancarias. c) Autorizar el inicio de nuevas Iglesias en cualquier lugar del territorio nacional. d) Presentar ante la asamblea nuevos candidatos para ser incorporados como miembros al ministerio y también la cancelación por incumplimiento de las normas establecidas. e) Elaborar y aprobar el reglamento interno. f) Fijar fechas y efectuar las convocatorias para las asambleas generales respectivas. g) Presentar a la asamblea un informe anual de trabajo para su respectiva aprobación.

Artículo 27.—Atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la asamblea general. b) Representar judicial y extrajudicial a la Iglesia. c) Delegar funciones a cualquier miembro de los Directivos a efecto de que realicen todo tipo de actividades a favor de la Iglesia. d) Firmar con el Secretario todas las actas de sesiones. e) Presentar un informe anual sobre sus actividades. f) Registrar su firma con otro miembro designado por la Junta Directiva en cuentas bancarias y autorizar los pagos correspondientes. g) Las demás funciones que se deriven de la naturaleza del cargo.

Artículo 28.—Atribuciones del Vice-Presidente: a) Ejercer las mismas funciones del Presidente en ausencia de éste. b) Asistir al Presidente en todos los casos que él requiera de sus servicios.

Artículo 29.—Son atribuciones del Secretario: a) Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de asamblea general y de la Junta Directiva. b) Registrar la asistencia de los miembros a las sesiones anotando sus nombres y direcciones. c) Registrar todas las actas en los libros correspondientes. d) Recibir y ordenar toda la correspondencia recibida. e) Llevar al día el libro de actas de todas las sesiones. f) Actualizar la membresía con sus nombres y direcciones.

Artículo 30.—Atribuciones del Sub-Secretario: a) Ejercer las mismas funciones del Secretario en ausencia de éste. b) Asistir al Secretario en todos los casos que el requiera de sus servicios.

Artículo 31.—Atribuciones del Tesorero: a) Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de asamblea y Junta Directiva. b) Recaudar fondos de cuentas ordinarias, extraordinarias o provenientes de otras actividades. c) Recibir todos los fondos y llevar un libro de ingresos por las obras que la Iglesia haga en cualquier lugar del país. d) Depositar inmediatamente en un banco nacional de la localidad todos los fondos de la Iglesia y presentar sus estados de cuentas y de comprobantes a los miembros de la Junta Directiva. e) Efectuar los pagos con aprobación del Presidente. f) Presentar cada año, un informe del estado de cuentas y documentos respectivos y someterlos a la consideración de la Junta Directiva y asamblea.

Artículo 32.-Atribuciones del Fiscal: a) Supervisar el cumplimiento de las leyes, acuerdos, reglamentos y resoluciones emitidos por la asamblea y Junta Directiva. b) Supervisar todas las operaciones de la Iglesia, hacer los reparos y ponerlos en conocimiento del Presidente para su análisis y resolución por la Junta Directiva o asamblea. c) Solicitar la renuncia de cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de incumplimiento de las resoluciones, acuerdos de la asamblea, Junta Directiva y de los presentes estatutos.

Artículo 33.-Atribuciones de los Vocales: a) Sustituir en su orden en caso de ausencia de cualquiera de los miembros directivos. b) Presidir las comisiones de trabajo.

CAPITULO VI

DEL PATRIMONIO

Artículo 34.-El patrimonio de la Iglesia Evangélica "Rocío de Hermon Pentecostés", estará constituido por los siguientes bienes: a) Por todos los bienes muebles e inmuebles que se adquiera. b) Por las contribuciones voluntarias de sus miembros, personas particulares, entidades nacionales e internacionales. c) Las donaciones, herencias o legados que reciba.

CAPITULO VII

DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 35.-Al presentarse el caso de disolver de la Iglesia está se llevará a cabo por acuerdo unánime de la asamblea general, y los bienes serán donados a la Iglesia que tengan principios doctrinales similares.

Artículo 36.-Para efectuar los trámites de liquidación se nombrará una comisión de personas integradas por Pastores miembros de nuestra Iglesia.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 37.-El cargo de Pastor de las iglesias será desempeñado por una persona graduada en el Instituto de la Iglesia, o en su defecto por una persona que se encuentre estudiando en el Instituto, siempre y cuando tenga afinidad doctrinal, o por otras personas que la asamblea o Junta Directiva estime conveniente.

Artículo 38.-Las funciones principales del pastor serán: Predicar el evangelio, al igual que velar por el avance material y espiritual de todos sus miembros.

Artículo 39.-La Iglesia y sus sociedades internas no podrán percibir fondos provenientes de actividades incompatibles con las normas cristianas, como ser rifas, bailes, etc. Igualmente deberán abstenerse de establecer relaciones que comprometan los principios doctrinales de la Iglesia.

Artículo 40.-Si la Iglesia se apartare de los fines cristianos evangélicos y tomare los de una sociedad mercantil, dará lugar a la disolución de inmediato.

Artículo 41.-La Iglesia "Rocío de Hermon Pentecostés", se fundamenta en las garantías constitucionales de libertad, de religión y de culto, siempre que no contravenga el orden público, democrático y las buenas costumbres.

Artículo 42.-Las actividades de la Iglesia no menoscabarán las funciones y actividades del Estado y caso contrario tendrá preeminencia la actividad estatal.

Artículo 43.-Se prohíbe expresamente a esta Iglesia y a sus miembros en particular: a) Resistirse a cumplir con la constitución de Leyes de Honduras o inducir a su incumplimiento. b) Limitar al ciudadano en sus derechos y deberes políticos. c) Practicar ceremonias o cultos que directa o indirectamente afecten la salud física o síquica de las personas. d) Producir trastornos en la salud familiar. e) Inducir al incumplimiento del servicio militar. f) Interferir en las ceremonias o cultos de otras religiones.

Artículo 44.- Los presentes Estatutos podrán ser reformados, total o parcialmente cuando así lo acordaren las dos terceras partes de los miembros presentes en la asamblea y se someterán al mismo procedimiento para su aprobación por el Poder Ejecutivo y publicación respectivamente.

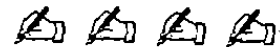
Artículo 45.-La presente Resolución deberá inscribirse en el Libro de Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad, conforme lo establece el Artículo 2329 del Código Civil.

Artículo 46.-Los presentes Estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación. NOTIFÍQUESE. CARLOS ROBERTO REINA, PRESIDENTE. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EFRAÍN MONCADA SILVA".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.

MARCIO ALÉJANDRO COELLO VALLADARES
Secretario General

28 M. 98.



PARTIDO UNIFICACIÓN DEMOCRÁTICA
(UD)

Por su medio estamos notificando al Honorable Tribunal Nacional de Elecciones que de conformidad con lo establecido en el Artículo No. 20 de los Estatutos del Partido Unificación Democrática y por acuerdo tomado en sesión plenaria la Junta Directiva Nacional del mismo ha convocado por los medios correspondientes y a través de La Gaceta y dos periódicos de circulación a la IV Asamblea Nacional Ordinaria "Carlos Escaleras" en la ciudad de Tegucigalpa para los días 28 y 29 de marzo próximos.

Asimismo, informamos de la lista de delegados propietario y suplentes acreditados ante la Junta Directiva Nacional de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 19 de los Estatutos y que se detalla a continuación.

LISTA DE DELEGADOS IV ASAMBLEA NACIONAL
"CARLOS ESCALERAS"
PARTIDO UNIFICACIÓN DEMOCRÁTICA

Tegucigalpa, M. D. C., 28 y 29 de marzo, 1998.

No.	LUGAR	PROPIETARIO	SUPLENTE
001.	Atlántida Departamental	Rubén Darío Aguilar	Luis Alonso Villatoro
002.	La Ceiba	Luis Alonso Mayorga	Jorge Alberto Tróchez

No.	LUGAR	PROPIETARIO	SUPLENTE	No.	LUGAR	PROPIETARIO	SUPLENTE
003.	Tela	Pedro Alberto Luperón	Manuel de Jesús Andrade	038.	Choluteca Departamental	Luis Geovani Martínez S.	Helí Aman Rodríguez
004.	Colón Departamental	Favio Evelio Ochoa	José Isaías Hernández	039.	Choluteca	Oscar García	Antonio Mondragón C.
005.	Trujillo	Alfredo Lemus	Thelma Gotay	040.	El Paraíso Departamental	Roderico Argeñal	Amílcar Flores
006.	Sabá	Rolando Canizalez	Luis Rivera	041.	El Paraíso	Pedro Paz	Juan Flores
007.	Sonaguera	Víctor Iraheta	Manuel Saravia	042.	El Paraíso	Elmer Gómez	Ramón Ernesto Ayestas
008.	Tocoa	Tomás de Jesús Avila	Carlos Arturo Moradel	043.	Danlí	Carlos Geronimi	Idalia Talavera
009.	Tocoa	Coronado Avila	Nicolás Madrid	044.	Francisco Morazán Deptal.	Clovis Morales	
		Mendoza		045.	Distrito Central	Matías Funes Valladares	Gilberto Ríos
010.	Tocoa	Soledad Rodríguez	Ana Castañeda Zavala	046.	Distrito Central	Isolda Arita	Guillermo Bueso
011.	Bonito Oriental	Mauro Gámez	Valentín Dubón	047.	Distrito Central	María del Rosario Roiz	Darío Cáceres
012.	Comayagua Departamental	Anselmo Romero	Manlio Ernesto Reyes	048.	Distrito Central	Rafael Alegría	Santos Barahona
013.	Comayagua	Elvis Javier Flores	César Alfaro Ríos	049.	Distrito Central	Nedis Licona	Marvin Ponce
014.	San José de Comayagua	Alejandro Gómez	José Olayo Pineda	050.	Distrito Central	Roque Moreno	Pablo Valladares
015.	San José del Potrero	Abraham Osorio	Francisco Saúl Barahona	051.	Distrito Central	Lety Elvir	Marlen Durón
016.	Siguatopeque	Iván Trejo	Gustavo Argueta	052.	Guaimaca	Manuel Medina	German Moncada Andino
017.	Ojos de Agua	José Beltrán Mencía	Leonidas Bueso	053.	Gracias a Dios Deptal.	Smelling Wood	Rubio Zúñiga Bodden
018.	Las Lajas	Víctor Romero	Gonzalo Ulloa	054.	Intibucá Departamental	Jorge Alberto Paguaga M	Pedro Domínguez G.
019.	La Libertad	Alexis Castañeda	Concepción Romero	055.	Colomoncagua	Martiniano López García	Félix Pineda
020.	Taulabé	Lucío Díaz Lemus	Dolores Guzmán	056.	Dolores	Paulino Sánchez	José Aquilino Hernández
021.	Copán Departamental	Raúl Espinoza		057.	Intibucá	Jose Abraham Domínguez	Ismael Domínguez Méndez
022.	Santa Rosa de Copán	Servio Tulio García		058.	San Francisco de Opalaca	Antonio Lara	Antonio Vásquez
023.	Copán Ruinas	Víctor Martínez		059.	Islas de la Bahía Deptal.	Jorge Romero	Diora Moradel
024.	Corquín	José Collart		060.	La Paz Departamental	Aníbal Méndez	Silvestre Manueles
025.	Santa Rita	Juan José Rodríguez G.		061.	La Paz	Raúl Rodas	Yessenia Palomo
026.	Cortés Departamental	Israel Salinas	Ernesto Membreno	062.	La Paz	Trinidad Suazo	Ana Cecilia Martínez
027.	San Pedro Sula	Pedro Antonio Brizuela	Justo Pastor Reyes	063.	La Paz	Orlando Isaula	Suyapa Castillo
028.	San Pedro Sula	Armando Alvarenga	Marco Tulio Alvarado	064.	La Paz	Levi Cáliz	Juan Chávez
029.	San Pedro Sula	Jorge Amador	Guillermo Amaya	065.	La Paz	Renato Alvarado	Filiberto Isaula
030.	San Pedro Sula	Víctor Sabillón	Ramón Acosta	066.	Chinacá	Luis Gonzales	Agapito Gonzales
031.	Choloma	Rafael Molina	Doris Contreras	067.	Marcala	Jorge Barralaga	Miguel Zelaya
032.	Potrerillos	Oscar Armando Cárcamo		068.	Marcala	David Pérez	Marco Antonio Rivera
033.	Puerto Cortés	Allan López	Héctor Tulio Regalado	069.	Opatoro	Angel García	Feliciano Martínez
034.	Santa Cruz de Yojoa	Efraín Fajardo	Coronado Gómez	070.	San José	Pablo Vásquez	Auristela Argueta M.
035.	San Manuel	Plutarco Sánchez	Wilfredo León	071.	Santa Elena	Bernardo Benítez	Tomás López
036.	Villanueva	Rolando Fúnez Mateo	Carlos Fúnez	072.	Santa María	Enrique Castillo	Leandro Lorenzo
037.	La Lima	Aris Alvarenga	Miguel Escamilla	073.	Yanula	Faustino Jiménez	Florentino Hernández

No.	LUGAR	PROPIETARIO	SUPLENTE
074.	Lempira Departamental	Juan Martínez	José Lázaro Portillo
075.	Gracias	Obdulio Hernández	Arnaldo Espinoza
076.	Ocotepeque Departamental	José Alberto Castro	Alejandro Deras
077.	Catacamas	Carlos Luna	
078.	Catacamas	Alirio Hernández	
079.	Dulce Nombre de Cuatrecasas	Hilario Barahona	Ovidio Matute Sevilla
080.	Campamento	Dagoberto Martínez S.	Pedro Emilio Santos
081.	Santa Bárbara Deptal.	José Santos Martínez	Alex Rodríguez
082.	Santa Bárbara	Nolvis Rápalo	José María Ríos
083.	Atima	Rafael Vega	Santos Castellanos
084.	Azacualpa	Ricardo Reyes	Francisco Ramírez
085.	Macuelizo	Neptaly Muñoz	Ramón Murcia
086.	Macuelizo	Leonel Ramírez	Rosalío Murcia
087.	Macuelizo	Luis Ramos	Oscar Humberto Mejía
088.	Nuevo Celilac	Rafael Santos	Virgilio Amaya
089.	San Luis	José Patrocinio Martínez	Leandro Mercado
090.	San Marcos	Gabino Tróchez	José Antonio Escobar
091.	Quimistán	Santiago Murcia	Francisco Ramos
092.	Valle Departamental	Carlos Enamorado	German Oliva
093.	Nacaome	Javier Velásquez	Juan Carlos Chávez
094.	Yoro Departamental	Sócrates Saúl Coello	Omar Ramos
095.	Yoro	Luis Bonilla	José Aguilar
096.	El Negrito	Adán Canales	Gilberto Pérez
097.	El Progreso	Agapito Robleda Castro	Raquel Orellana
098.	El Progreso	Pablo Linares	Silvia Robleda Castro
099.	Olancho	Jorjue Oquelí	Oscar Raúl Estrada
100.	Santa Rita	Ernesto Galdámez	Juan Martínez Bonilla
101.	Morazán	Ilberto Motiño	María del Carmen López

POR LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL DE
UD

ANGEL MARTIN PINEDA
Vice-Presidente

JOSE FILADELFO MARTINEZ
Secretario de Actas

28 M. 98.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AGRINOVA, S. A.

El Consejo de Administración convoca a los Accionistas de AGRINOVA, S. A., a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 25 de abril, a las 8:00 de la mañana, en la Sala de Conferencias de nuestra oficina, para tratar lo dispuesto en el Artículo No. 168 del Código de Comercio.

De no reunirse el quorum, la Asamblea se celebrará el día siguiente hábil en el mismo local y horas con los socios que asistan.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

28 M. 98.



CONVOCATORIA

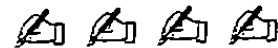
La Junta Directiva de BOSQUES DE ZAMBRANO, Club Campestre, S. A. de C. V., se permite convocar a sus accionistas para que concurren a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en primera convocatoria el día sábado 25 de abril del presente año a las 10:00 a. m., en las instalaciones físicas de la Sociedad, sita en el Tablón de Zambrano, departamento de Francisco Morazán cuyo orden será tratar los asuntos a que se refiere el Artículo No. 168 del Código de Comercio vigente.

En caso de que no se reúna el quórum de ley el día y fecha señalados para la primera Convocatoria, la Asamblea se celebrará en segunda Convocatoria, el día siguiente en el mismo local y hora con los socios que asistan o se hagan representar para evacuar la misma orden del día.

Tegucigalpa, M. D. C., 18 de marzo de 1998.

MARIO A. LÓPEZ M.
Secretario

28 M. 98.



COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 380, número 1 del Código de Comercio, hago saber: Que en Instrumento Público número 120, otorgado ante los oficios del Notario NECTALY MONTOYA REYES, me constituí en Comerciante Individual, cuyo giro principal será el de operar en la compra y venta de calzado, ropa, útiles escolares y toda clase de mercaderías de lícito comercio, teniendo su domicilio en el Municipio de Jutiapa, Atlántida, comenzando con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00), cuya denominación será ALMACEN YASER.

La Ceiba, 09 de marzo de 1998.

IRINA DEL CARMEN MÉNDEZ MENDOZA

28 M. 98.

MUNDIBOLSA, S. A.
CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de la Sociedad, MUNDIBOLSA, S.A., convoca a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse el día VIERNES 17 DE ABRIL DE 1998, a las 11:00 a. m., en las oficinas principales del Banco Hondureño de Crédito y Servicio, S.A., sito en la 15 Ave., entre 6a. y 7a. calle del Barrio Suyapa de esta ciudad. En caso de que no se reúna el quórum de ley en dicha fecha, la Asamblea se celebrará el día siguiente a la misma hora y en el mismo local indicado, con los accionistas que asistan. El orden del día es el siguiente:

- A. Nombramiento de escrutadores y determinación del quórum..
- B. Instalación de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de Accionistas de la sociedad MUNDIBOLSA, S. A.

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO:

- 1 Discusión, aprobación o modificación los balances generales y cuadros de ganancias y pérdidas, después de oído el informe del Comisario y asimismo el informe del Consejo de Administración.
- 2 Elección del Consejo de Administración.
- 3 Determinar los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y los Comisarios.
- 4 Resolución sobre distribución de utilidades.
- 5 Asuntos varios.

LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

San Pedro Sula, departamento de Cortés, de de 1998.

MARLENE DE MURILLO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

28 M. 98.



ARRENDADORA HONDUREÑA DE CRÉDITO Y SERVICIO, S. A. DE C. V.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de la ARRENDADORA HONDUREÑA DE CRÉDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse el día VIERNES 17 DE ABRIL DE 1998, a las 2:00 p. m., en las oficinas principales del Banco Hondureño de Crédito y Servicio, S.A., sito en la 15 Ave., entre 6a. y 7a. calle del Barrio Suyapa en esta ciudad. En caso de que no se reúna el quórum de ley en dicha fecha, la Asamblea se celebrará el día siguiente a

la misma hora y en el mismo local indicado, con los accionistas que asistan. El orden del día es el siguiente:

- A. Nombramiento de escrutadores y determinación del quórum..
- B. Instalación de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de Accionistas de la ARRENDADORA HONDUREÑA DE CRÉDITO Y SERVICIO, S. A.

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

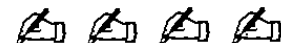
- 1 Discusión, aprobación o modificación los balances generales y cuadros de ganancias y pérdidas, después de oído el informe del Comisario y asimismo el informe del Consejo de Administración.
- 2 Elección del Consejo de Administración.
- 3. Determinar los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y los Comisarios.
- 4. Resolución sobre distribución de utilidades.
- 5 Asuntos varios.

LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

San Pedro Sula, departamento de Cortés, de de 1998.

CARLOS CHAHIN CHAHIN
PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ARRENDADORA HONDUREÑA DE CREDITO Y SERVICIO, S. A.
DE C. V.

28 M. 98.



INVERSIONES HONDUREÑAS DE CRÉDITO Y SERVICIO, S. A. DE C. V.
CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de la sociedad INVERSIONES HONDUREÑAS DE CRÉDITO Y SERVICIO, S. A. DE C. V., convoca a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse el día VIERNES 17 DE ABRIL DE 1998, a las 3:00 p. m., en las oficinas principales del Banco Hondureño de Crédito y Servicio, S.A., sito en la 15 Ave., entre 6a. y 7a. calle Suroeste del Barrio Suyapa en esta ciudad. En caso de que no se reúna el quórum de ley en dicha fecha, la Asamblea se celebrará el día siguiente a la misma hora y en el mismo local indicado, con los accionistas que asistan. El orden del día es el siguiente:

- A. Nombramiento de escrutadores y determinación del quórum..
- B. Instalación de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de Accionistas de la sociedad INVERSIONES HONDUREÑAS DE CRÉDITO Y SERVICIO, S. A. DE C. V.

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO:

- 1 *Discusión, aprobación o modificación los balances generales y cuadros de ganancias y pérdidas, después de oído el informe del Comisario y asimismo el informe del Consejo de Administración.*
- 2 Elección del Consejo de Administración.
- 3 Determinar los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y los Comisarios.
- 4 Resolución sobre distribución de utilidades.
- 5 Asuntos varios.

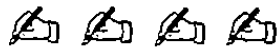
LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

San Pedro Sula, departamento de Cortés, de de 1998.

CARLOS CHAHIN CHAHIN

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

28 M. 98.



**BANCO HONDUREÑO
DE CRÉDITO Y SERVICIO, S. A.**

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva del BANCO HONDURENO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, convoca a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse el día VIERNES 17 DE ABRIL DE 1998, a las 5:00 p. m., en el CLUB HONDUREÑO ARABE, ubicado en el Barrio Río de Piedras en esta ciudad. El orden del día es el siguiente:

- A. Nombramiento de escrutadores y determinación del quórum..
- B. Instalación de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de Accionistas del BANCO HONDUREÑO DE CRÉDITO Y SERVICIO, S. A.

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- 1 *Discusión, aprobación o modificación los balances generales y cuadros de ganancias y pérdidas, después de oído el informe de la Junta de Vigilancia y asimismo el informe de la Junta Directiva.*
- 2 Elección de la Junta Directiva.
- 3 Determinar los emolumentos correspondientes a los miembros de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.
- 4 Resolución sobre distribución de utilidades.
- 5 Asuntos varios.

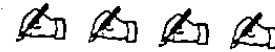
LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

San Pedro Sula, departamento de Cortés, de de 1998.

CARLOS CHAHIN CHAHIN
Presidente

JUNTA DIRECTIVA BANHCRESER

28 M. 98.



**FINANCIERA HONDUREÑA
DE CRÉDITO Y SERVICIO, S. A.**

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la FINANCIERA HONDUREÑA DE CRÉDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, convoca a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse el día VIERNES 17 DE ABRIL DE 1998, a las 6:00 p. m., en el CLUB HONDUREÑO ÁRABE, ubicado en el Barrio Río de Piedras en esta ciudad. En caso de que no se reúna el quórum de ley en dicha fecha, la Asamblea se celebrará el día siguiente a la misma hora y en el mismo local indicado, con los accionistas que asistan. El orden del día es el siguiente:

- A. Nombramiento de escrutadores y determinación del quórum..
- B. Instalación de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de Accionistas de la FINANCIERA HONDUREÑA DE CRÉDITO Y SERVICIO, S. A.

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO:

- 1 *Discusión, aprobación o modificación los balances generales y cuadros de ganancias y pérdidas, después de oído el informe de la Junta de Vigilancia y asimismo el informe de la Junta Directiva.*
- 2 Elección de la Junta Directiva.
- 3 Determinar los emolumentos correspondientes a los miembros de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.
- 4 Resolución sobre distribución de utilidades.
- 5 Asuntos varios.

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

San Pedro Sula, departamento de Cortés, de marzo de 1998.

WILLIAM CHAHIN CHAHIN
PRESIDENTE

FINANCIERA HONDUREÑA DE CRÉDITO Y SERVICIO, S.A.

28 M. 98.

**CRÉDITO Y SERVICIO, S. A. DE C. V.
CRESER**

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de la Sociedad CRÉDITO Y SERVICIO, S. A. DE C. V., convoca a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse el día VIERNES 17 DE ABRIL DE 1998, a las 7:00 p. m., en el CLUB HONDUREÑO ÁRABE, ubicado en el Barrio Río de Piedras en esta ciudad. El orden del día es el siguiente:

- A. Nombramiento de escrutadores y determinación del quórum.
- B. Instalación de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la Sociedad CRÉDITO Y SERVICIO, S. A. DE C. V.

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:





- 1. Discusión, aprobación o modificación de los balances generales y cuadros de ganancias y pérdidas, después de oído el informe de los Comisarios y asimismo el informe del Consejo de Administración.
- 2. Elección del Consejo de Administración.
- 3. Determinar los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y los Comisarios.
- 4. Resolución sobre distribución de utilidades.
- 5. Asuntos varios.

LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

San Pedro Sula, departamento de Cortés, de de 1998.

CARLOS CHAHIN CHAHIN
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

28 M. 98.

DECLARACIÓN DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio, público en general y en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta fecha por el Notario GUIDO MASS CÁRDENAS, hice mi declaración de COMERCIANTE INDIVIDUAL, con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS, siendo mi actividad la de dar clases y preparar personas para mano de obra calificada, en todo lo relacionado al estilismo de belleza y además a la compra de productos relacionados con el negocio de belleza, mi domicilio será esta ciudad capital, teniendo la administración de mi negocio y el nombre que tendrá será "ACADEMIA DE BELLEZA EXCELENCIA".

Comayagüela, M. D. C., 10 de febrero de 1998.

NOEMÍ ANTONIA FLORES FUENTES DE GARCIA
21 M. 98.

"JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL"

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Yoro, departamento de Yoro, al público en general, hace saber: Que este Juzgado de Letras mediante Sentencia de fecha dos de febrero del presente año (1998), declaró herederos ab-intestatos, a la señora DOLORES DOMICILA MEJÍA DE CHÁVEZ, por sí y en nombre de su menor hijo OLBAN JAIR CHÁVEZ MEJÍA; además de los señores DIÓGENES GIOVANNY, MALCOM ALEXANDER, HAROLD WINGHEN Y JENNY DOLORES, todos de apellido CHÁVEZ MEJÍA, de los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su difunto esposo y padre de los ya antes mencionados, señor DIÓGENOS CHÁVEZ SOLÓRZANO, y se les conceda la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Teniendo como apoderado legal al Licenciado HAROLD WILGHEN CHÁVEZ MEJÍA, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 5508, con oficinas en el Edificio Midence Soto, Sexto Piso, Cubículo No. 608, de la ciudad de Tegucigalpa.

Yoro, Yoro, 18 de febrero de 1998.

P. M. NORMAN ROBERTO ESCOTO
Srio. por ley
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL

28 M. 98





COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público y comercio en general, se hace saber: Que en Instrumento Público, autorizado en esta ciudad el dieciséis de los corrientes, por el Notario BESSER ARGUIJO BENITEZ, me constituí en COMERCIANTE INDIVIDUAL, bajo la denominación DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES (DIREBA), con domicilio en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, con un capital de DIEZ MIL LEMPIRAS (Lps. 10,000.00), su giro será compraventa de papelería, útiles de oficina, artículos escolares y cualquier otra actividad de lícito comercio.

Tegucigalpa, M. D. C., 16 de marzo de 1998.

MIGUEL ANGEL BANEGAS SANTOS
Gerente

28 M. 98.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público y comercio, hago saber: Que en Instrumento número 23 del 27 de febrero de 1998, autorizado en esta ciudad por el Notario CARLOS HUMBERTO BRICEÑO, me constituí COMERCIANTE INDIVIDUAL, denominándome "CRENSOP": CREDITOS RENE SOTO PONCE, me dedicaré a compraventa de bienes muebles e inmuebles, préstamo de dinero, suscripción de toda clase de contratos en todo el país. Domicilio Tegucigalpa, pudiendo operar en todo Honduras, capital L.40,000.00.

Tegucigalpa, M. D. C., 27 de febrero de 1998.

HECTOR RENE SOTO PONCE

28 M. 98.

DECRETO No. 50.98

El Congreso Nacional,

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional, con fecha 21 de mayo de 1996, emitió el Decreto No. 62-96 aprobando el Convenio de Crédito de Fomento No. 2814-HO, suscrito el 11 de abril de 1996, entre la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y el Gobierno de la República de Honduras, para financiar el Proyecto de Asistencia Técnica para la Modernización del Sector Público, para cuya ejecución se ha designado a la Comisión Presidencial de Modernización del Estado, por medio de su Secretaría Ejecutiva.

CONSIDERANDO: Que en dicho Proyecto de Asistencia Técnica, se han provisto recursos para financiar gastos elegibles para la contratación de servicios de consultoría indispensable para la preparación y puesta en marcha del "Sistema para la Administración de Recursos Humanos en el Sector Público".

CONSIDERANDO: Que siguiendo los procedimientos que se indican en tal convenio de préstamo y en las leyes nacionales aplicables, se ha suscrito el "Contrato de Servicios de Consultoría para el Desarrollo de un Sistema para la Administración de Recursos Humanos en el Sector Público Central" entre el Procurador General de la República, en representación del Estado de Honduras y la Firma Consultora Consorcio Cincorp-Hay Inc.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 087-97 de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, emitido por el Presidente de la República, se aprobó en todas y en cada una de sus partes el Contrato de Servicios de Consultoría para el Desarrollo de un Sistema para la Administración de Recursos Humanos en el Sector Público Central.

CONSIDERANDO: Que conforme el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República, los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República, requiere de la aprobación de esta Cámara Legislativa.

POR TANTO,

DECRETA:

Artículo 1.—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Ejecutivo No. 087-97 de fecha 27 de noviembre de 1997, emitido por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial y que contiene el CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE UN SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN EL SECTOR PÚBLICO CENTRAL, suscrito en esta misma fecha entre el Abogado Jorge Reyes Díaz, Procurador General de la República, en aquella época, en representación del Estado de Honduras y el Abogado Fernando Bermejo Cabrero, autorizado legalmente para firmar y hacer procedimientos en nombre del Consorcio CINCORP-HAY INC., que literalmente dice:

"SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO PRESIDENCIAL. ACUERDO EJECUTIVO No. 087-97, de fecha 27 de noviembre de 1997. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA. CONSIDERANDO: Que la Comisión Presidencial de Modernización del Estado, por medio del Programa de Reforma de la Administración Pública, ha realizado importantes esfuerzos en el estudio, diseño y concertación de medidas relevantes para la reforma institucional del sector público central y descentralizado.

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de mayo de 1996, el Poder Legislativo emitió el Decreto No. 62-96 aprobando el Convenio de Crédito

de Fomento No. 2814-HO, suscrito el 11 de abril de 1996, entre la Asociación Internacional de Fomento, organismo del Banco Mundial, en su condición de Prestamistas y el Gobierno de la República de Honduras, para financiar el Proyecto de Asistencia Técnica para la Modernización del Sector Público, para cuya ejecución se ha designado a la Comisión Presidencial de Modernización del Estado, por medio de su Secretaría Ejecutiva.

CONSIDERANDO: Que en dicho Proyecto de Asistencia Técnica, se han previsto recursos para financiar gastos elegibles para la contratación de servicios de consultoría indispensable para la preparación y puesta en marcha del "Sistema para la Administración de Recursos Humanos en el Sector Público".

CONSIDERANDO: Que el viernes 8 de agosto de 1997, en el Salón de Sesiones Ramón Rosa de la Comisión Presidencial de Modernización del Estado, se recibieron las ofertas técnicas y económicas de las Empresas "Consortio CINCORP-HAY INC., Tecnología para la Organización Pública (TOP) y Coopers & Lybrand LLP, las cuales fueron evaluadas por la Comisión de Evaluación de Conformidad con las Normas del Banco Mundial y los criterios de evaluación definidos por la Comisión, como consta en el Acta del Informe Final con fecha 26 de agosto de 1997.

CONSIDERANDO: Que como resultado del proceso de evaluación de la Oferta Técnica, el Consortio CINCORP-HAY INC., obtuvo la calificación más alta por lo cual fue seleccionado para negociar la contratación de la consultoría. Los miembros de la Comisión de Evaluación en pleno, conformada por representantes de la Dirección General de Servicio Civil y la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Presidencial de Modernización del Estado, después de evaluar la oferta económica, decidieron cerrar la transacción de acuerdo a las condiciones contractuales pactadas con el Consortio.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 080-97 de fecha 7 de noviembre, el Señor Presidente Constitucional de la República, autorizó al Señor Procurador General de la República para comparecer, en representación del Estado de Honduras, a suscribir el Contrato para el Desarrollo de un Sistema para la Administración de Recursos Humanos en el Sector Público; instrumento que ahora corresponde aprobar al Poder Ejecutivo.

POR TANTO: En ejercicio de las atribuciones que le concede el Artículo 245, numerales 1) y 11), de la Constitución de la República y en aplicación de los Artículos números 11, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública y Artículo 8 de la Ley de Contratación del Estado.

ACUERDA:

Primero: Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios de Consultoría para el Desarrollo de un Sistema para la Administración de Recursos Humanos en el Sector Público Central, que literalmente dice así:

"CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE UN SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN EL SECTOR PÚBLICO CENTRAL". Nosotros, Jorge Reyes Díaz, mayor de edad, casado, hondureño, con Carnet de Colegiación Profesional Número 0592 y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1305-37-00100, Registro Tributario Nacional No. K54IKH-U, actuando como Procurador General de la República y por ende, Representante Legal del Estado de Honduras, electo como procurador General de la República mediante Decreto No. 3-94 de fecha 25 de enero de 1994 y quien en adelante en este acto se llamará "EL GOBIERNO" y Fernando Bermejo Cabrero, mayor de edad, casado de nacionalidad Española, Abogado y titular del Pasaporte Número 50661507, autorizado legalmente para firmar y hacer procedimientos en nombre del

Consorcio CINCORP-HAY INC., quien en lo sucesivo se denominará "EL CONSULTOR", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el día 27 de noviembre de 1997, el presente "CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE UN SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN EL SECTOR PÚBLICO CENTRAL", para cuya ejecución el Estado de Honduras ha designado como Organismo Ejecutor del Proyecto, a la Comisión Presidencial de Modernización del Estado por intermedio de su Secretaría Ejecutiva, a quien se denominará "EL CONTRATANTE" y el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: a) Que el Estado de Honduras ha recibido un Crédito de la Asociación Internacional de Fomento (AIF), en adelante denominada "La Asociación", para financiar parcialmente el Proyecto de Asistencia Técnica para la Modernización del Sector Público, para cuya ejecución se ha designado a la Comisión Presidencial de Modernización del Estado por medio de su Secretaría Ejecutiva a la que en el texto de este documento se denomina "EL CONTRATANTE", quien se propone utilizar parte de esos recursos para cubrir pagos elegibles por concepto de los servicios de consultoría que son indispensables para la ejecución del proyecto que comprende el Desarrollo de un Sistema para la Administración de Recursos Humanos en el Sector Público Central quedando entendido que: 1) "LA ASOCIACION" sólo efectuará pagos ha pedido de "EL CONTRATANTE" y previa aprobación de "LA ASOCIACION"; 2) Dichos pagos estarán sujetos en todo sus aspectos, a los términos y condiciones del Convenio de Crédito; y, 3) Nadie más que "EL CONTRATANTE" podrá tener derecho alguno en virtud del Convenio de Crédito ni tendrá ningún derecho a los fondos del Crédito; b) Que el viernes 8 de agosto de 1997 en el Salón de Sesiones Ramón Rosa de la Comisión Presidencial de Modernización del Estado, se recibieron las ofertas técnicas y económicas de las Empresas "Consorcio CINCORP-HAY INC., Tecnología para la Organización Pública (TOP) y Coopers & Lybrand LLP, las cuales fueron evaluadas por la Comisión de Evaluación de conformidad con las Normas del Banco Mundial y los criterios de evaluación definidos por la Comisión, como consta en el Acta del Informe Final con fecha 26 de agosto de 1997; c) Que como resultado del proceso de evaluación de la Oferta Técnica, el Consorcio INCORP-HAY INC., obtuvo la calificación más alta por lo cual fue seleccionado para negociar la contratación de la consultoría. Los Miembros de la Comisión de Evaluación en plene, conformada por representantes de la Dirección General de Servicio Civil y la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Presidencial de Modernización del Estado, después de evaluar la oferta económica, decidieron cerrar la transacción de acuerdo a las condiciones contractuales pactadas con el Consorcio; d) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de terminados servicios de consultoría, en lo sucesivo denominados "LOS SERVICIOS", tal como se los define en las Condiciones Generales que se adjuntan al contrato; e) Que el Consultor, habiendo declarado al Contrante que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato; POR LO TANTO, las partes convienen en lo siguiente; f) Los siguientes documentos se adjuntan al presente contrato y se consideran parte integral del mismo: a) Condiciones Generales del Contrato; b) Condiciones Especiales del Contrato; y, c) Los siguientes Apéndices: Apéndice A: Descripción de los Servicios; Apéndice B: Requisitos para la Presentación de Informes; Apéndice C: Personal Clave y Subconsultores; Apéndice D: Desglose del Precio del Contrato en Moneda Extranjera; Apéndice E: Desglose del Precio del Contrato en Moneda Nacional; Apéndice F: Servicios e Instalaciones Proporcionados por la Contraparte Nacional; Apéndice G: Plan de Pagos; y, g) Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Consultor serán los estipulados en el Contrato, en particular los siguientes: a) El

Consultor proporcionará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato; y, b) El Contratante efectuará los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del Contrato. EN FE DE LO CUAL, LAS Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada. POR Y EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE HONDURAS JORGE REYES DÍAS, PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA. POR Y EN REPRESENTACIÓN DE CONSORCIO CINCORP-HAY INC., FERNANDO BERMEJO CABRERO. SECRETARIO JUNTA.

Segundo: Los efectos de aprobación del presente Acuerdo Ejecutivo se extienden a todos los documentos que se adjuntan al contrato, considerándoseles como parte integral del mismo y que se mencionan en este expresamente.

Tercero: Solicitar la correspondiente aprobación de este contrato por parte del Soberano Congreso Nacional; efecto para el cual la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial deberá formalizar la solicitud que procede.

Cuarto: Comunicar este Acuerdo Ejecutivo, para los efectos consiguientes, a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Presidencial de Modernización del Estado, a la Dirección General de Servicio Civil y a los demás órganos públicos involucrados.

Quinto: El presente Acuerdo Ejecutivo es vigente a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. CARLOS ROBERTO REINA, PRESIDENTE. ARMANDO AGUILAR C., SECRETARIO DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL".

Artículo 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los tres días del mes de marzo de mil noveciento noventa y ocho.

RAFAEL PINEDA PONCE
Presidente

JOSÉ ALFONSO HERNANDEZ CORDOVA
Secretario

JOSÉ ANGEL SAAVEDRAS POSADAS
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M. D. C., 23 de marzo de 1998.

CARLO ROBERTO FLORES FACUSSE
Presidente Constitucional de la República

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO PRESIDENCIAL.

GUSTAVO ADOLFO ALFARO ZELAYA

ACUERDO EJECUTIVO No. 00472

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene la Administración General del Estado.

CONSIDERANDO: Que en el uso de los vehículos del Estado, no obstante existir leyes que lo regulan, se siguen detectando casos de abuso, tanto en el uso de los mismos como en retiro de combustible.

CONSIDERANDO: Que es necesario la aplicación efectiva de las Leyes que regulan la utilización de los vehículos propiedad del Estado.

CONSIDERANDO: Que como consecuencia de lo anterior se hace obligatorio reglamentar el Artículo 22 del Decreto 135-94 del 12 de octubre de 1994.

CONSIDERANDO: Que se solicitó y obtuvo la opinión de la Procuraduría General de la República de conformidad con la Ley.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 245, párrafo primero, numerales 1 y 11 de la Constitución de la República, Artículo 22 del Decreto No. 135-94 del 12 de octubre de 1994 Art. 41 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Artículos 116, 118 numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública.

A C U E R D A:

El siguiente:

**REGLAMENTO AL ARTÍCULO 22 DEL DECRETO 135-94
PARA EL USO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL
ESTADO**

CAPITULO I**DE LAS PROHIBICIONES**

Artículo 1. Quedan prohibido a los funcionarios y servidores públicos:

1. El uso de vehículos de propiedad del Estado en días y horas inhábiles.
2. El uso de vehículos en labores ajenas a las funciones que desempeña.
3. El traslado en vehículos del Estado a sus casas de habitación o lugares donde realicen funciones particulares.
4. Circular en vehículos del Estado sin placas.

5. Circular los vehículos del Estado sin emblemas en las puertas laterales según lo indicado en el Artículo 2.

6. Utilizar placas Misión Internacional (MI) sin ostentar la categoría Funcionario Internacional, con excepción de lo contenido en el Artículo 3 de este Reglamento.

7. La adquisición y utilización de combustible para labores ajenas a las que desempeña.

CAPITULO II**DE LOS EMBLEMAS**

Artículo 2. Los vehículos del Estado deben portar los siguientes emblemas:

1. En sus puertas laterales tres franjas horizontales de diez centímetros de ancho cada una de ellas con los colores siguientes: Azul, blanco, azul; como distintivo de que pertenece al Gobierno de la República de Honduras, con la indicación de que es "PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS" en letras de 2.54 cms.
2. En las partes laterales traseras, las siglas de la institución a que pertenece, y en su caso, la numeración en forma correlativa en tamaños de 2.54 cms.

CAPITULO III**DE LAS PLACAS MISION INTERNACIONAL**

Artículo 3. Los vehículos que las instituciones de cooperación internacional mediante convenio u otra modalidad pongan a disposición de las diferentes instituciones del Estado, pero que conserven su propiedad, se sujetarán a las reglas establecidas en este reglamento para los servidores públicos en general.

Artículo 4. Los casos de los vehículos a que se refiere el Artículo anterior deberán ser notificados por el Jefe de la Institución a la Contraloría General de la República para ser incorporados a un registro especial.

CAPITULO IV**CASOS DE EMERGENCIA**

Artículo 5. Para los efectos del presente Reglamento se entienden por servicios públicos de emergencia los siguientes:

- a) Por razones de seguridad, los automóviles de los Presidentes de los tres Poderes del Estado, Tribunal Nacional de Elecciones, Fiscal General del Estado, Procurador General de la República y

dos vehículos asignados a la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

- b) Los vehículos que trasladan personal y equipo de mantenimiento y supervisión de los diferentes servicios públicos en turnos diferentes a las jornadas ordinarias de trabajo.
- c) Servicios de ambulancia.
- d) Servicios de bomberos.
- e) Los que sean destinados al uso de las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional.
- f) Cualquier otro que sea calificado como tal por la Contraloría General de la República.

Artículo 6. La Contraloría General de la República autorizará en el mes de diciembre de cada año los vehículos a que se refiere los literales a, b, c, d y e; del Artículo anterior a petición de los Jefes de las Instituciones.

Artículo 7.-La autorización a que se refiere el literal "f" del Artículo 5; será hecha por la Contraloría General de la República a solicitud del Jefe de la Institución correspondiente con las justificaciones del servicio emergente a realizar.

CAPITULO V

DE LOS INVENTARIOS

Artículo 8.-Todas las Instituciones del Estado dentro del término de 60 días después de publicado el presente Reglamento, procederán a actualizar la notificación de su inventario de vehículos asignados, tanto a la Contraloría General de la República como a la oficina de Bienes Nacionales.

Artículo 9. Las Instituciones se ajustarán para los efectos del Artículo anterior a las disposiciones que para tal caso disponga la Contraloría General de la República

CAPITULO VI

DE LAS DENUNCIAS DE LA CIUDADANÍA

Artículo 10. Cuando un ciudadano presente una denuncia por infracciones al presente Reglamento, ante la Contraloría General de la República ésta podrá solicitar a las oficinas de la Institución que correspondan proceder a apoyarlos en la investigación. Una vez concluida la investigación por parte de la Contraloría General de la República, la Institución, a la que pertenecía el vehículo a través de la Subgerencia de

Recursos Humanos o Jefatura de Personal según el caso y la Asesoría Legal, procederá a seguir el trámite legal que corresponda.

CAPITULO VII

DE LOS DECOMISOS Y DETENCIONES

Artículo 11. La Policía Nacional decomisará los vehículos que se encuentren en las prohibiciones a que se refieren en el Artículo 1 de este Reglamento y lo notificará al Jefe de la Institución a que pertenece el vehículo para que proceda de conformidad con la Ley; y si el que cometiera la infracción goza de inmunidad lo notificará a la Contraloría General de la República y al Congreso Nacional indicando el nombre de la persona que lo conducía y la circunstancia del mismo.

CAPITULO VIII

SANCIONES POR INFRACCIONES

Artículo 12. Al que infrinja la Ley y este Reglamento, le serán aplicables las disposiciones de la Ley del Servicio Civil, Código de Trabajo, Estatuto y demás disposiciones legales aplicables a los servidores públicos, que por cualquier naturaleza prestan servicio al Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que corresponda.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13. La Contraloría General de la República procederá mediante el Reglamento correspondiente a determinar cuales son las características de lujo de los vehículos del Estado y de las demás disposiciones para proceder a la subasta de los mismos.

Artículo 14. El presente Reglamento entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

CARLOS R. FLORES F.
Presidente de la República

SANDRA REGINA MARTÍNEZ DE MIDENCE
Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, por Ley.

CERTIFICACION

El Infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA la Resolución No. 009-98 que literalmente dice:

"RESOLUCION No. 009-98.-EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, por la Abogada ROSALINDA CRUZ DE WILLIAMS, en su carácter de Apoderada legal de la CAMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES (CAHDA), con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, contraída a pedir la reforma de los estatutos de su representada.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que por resolución No.48 de fecha 13 de agosto de mil novecientos setenta y cuatro el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Gobernación y Justicia, reconoció la personalidad jurídica y aprobó los Estatutos de la CAMARA HONDURENA DE ASEGURADORES (CAHDA), del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

CONSIDERANDO: Que la reforma de Estatutos de la CAMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES (CAHDA), cuya aprobación se solicita no contrarían las leyes del país el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente de la República, a través de la Secretaría de Gobernación y Justicia, conceder personalidad jurídica a las asociaciones civiles de conformidad con la ley, aprobar sus estatutos y por consiguiente sus reformas.

POR TANTO: EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República y en aplicación de los artículos 245 numeral 40 de la Constitución de la República y 120 de la Ley General de Administración Pública.

RESUELVE:

Aprobar la reforma de estatutos de la CAMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES (CAHDA), del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y aprobar sus reformas en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA CAMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES (CAHDA)**CAPITULO I****NOMBRE, NATURALEZA, DURACION, DOMICILIO Y OBJETIVO**

ARTICULO 1.-La Cámara Hondureña de Aseguradores, cuyo nombre podrá abreviarse CAHDA, aglutina a las Instituciones de Seguros y Reaseguros que estén autorizadas legalmente para operar en el país por

el Banco Central de Honduras previo Dictamen de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

ARTICULO 2.-La Cámara Hondureña de Aseguradores en adelante denominada CAHDA o la Cámara es una asociación de carácter gremial, apolítica y sin fines de lucro. La duración de CAHDA es indefinida.

ARTICULO 3.- La Cámara es una asociación constituida conforme a la legislación hondureña, tiene su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y podrán establecer capítulos en otras ciudades, previa autorización de su Junta.

ARTICULO 4.-La Cámara declara que sus principios son los siguientes: El Seguro constituye la mejor respuesta para la atención de las necesidades económicas derivadas de la ocurrencia de riesgos que afecten los bienes e integridad personal, incluyéndose dentro de este concepto la cobertura relativa a la previsión y seguridad social. La Actividad aseguradora y reaseguradora son de interés público y su práctica obliga al cumplimiento de normas éticas, de los principios técnicos y del marco jurídico aplicable, para asegurar que las instituciones operen con las garantías de una leal y sana competencia. Todas las personas naturales o jurídicas que intervienen en las actividades del seguro deben colaborar coordinadamente para fortalecer la industria, mediante la realización de procesos continuos de educación, capacitación, divulgación y otras acciones en beneficio de los miembros de CAHDA, de los contratantes, asegurados, intermediarios y de la sociedad hondureña.

CAPITULO II**OBJETIVOS**

ARTICULO 5.-Los objetivos de la Cámara Hondureña de Aseguradores son los siguientes: a) Representar y defender los intereses legítimos de los aseguradores privados del país afiliados a la CAHDA tanto a nivel internacional como nacional. b) Propiciar el desarrollo y la modernización continua del mercado de seguros, reaseguros y de la seguridad social. c) Defender el principio de la Empresa Privada como responsable del manejo de la actividad aseguradora en el país, vigilar y trabajar para que ésta logre un constante desarrollo a través de la aplicación de las más altas normas de eficiencia, sentido de responsabilidad y ética, aunando esfuerzos para mantener incólume la imagen de protección al público. e) Desarrollo de campañas educativas que contribuyan a la difusión del seguro, así como al fortalecimiento institucional del sector y de las empresas miembros de CAHDA.

ARTICULO 6.-Para el logro de sus objetivos, la CAHDA realizará las actividades siguientes: a) Ejercer la representación del sector de seguros ante los diversos foros nacionales e internacionales, asumiendo su defensa en aquellos casos que se afecten los intereses de los miembros de la CAHDA, así como de las otras personas naturales o jurídicas relacionadas con el sector. b) Mantener relaciones permanentes con las autoridades del país, a fin de estudiar y resolver los problemas sociales y económicos que involucran a la actividad aseguradora y actuar en forma coordinada con las mismas en la formalización de convenios, propuestas y proyectos que tiendan al desarrollo del sector de seguros. c) Impulsar el desarrollo de la actividad aseguradora y el fortalecimiento de la imagen de sus instituciones mediante el desarrollo de campañas educativas para el público y sus clientes. d) Realizar investigaciones, estudios, recopilaciones y publicaciones sobre el sector seguro y su entorno, ya sea a través de la formación de comités de trabajo integrado por ejecutivos de las compañías afiliadas a CAHDA o mediante la contratación de expertos nacionales o extranjeros. e) Propiciar el desarrollo de actividades que tiendan a la mayor capacitación de los funcionarios y empleados de las compañías afiliadas, incluyendo la organización y f) Participación en cursos, seminarios, conferencias y otros, sobre temas que sean de interés del sector. g) Asesorar a las compañías afiliadas en aquellas materias que le sean solicitadas. h) Mantener un Centro de Estadísticas del sector seguro

y otras materias relacionadas, el cual se formará a partir de los datos e informes que proporcionen las compañías afiliadas y los publicados o proporcionados por otras entidades públicas o privadas. i) Fomentar la armonía de las relaciones entre las compañías afiliadas a CAHDA y entre ésta y otras organizaciones gremiales o instituciones públicas o privadas. j) Establecer todos los servicios de información y atención a las empresas miembros que se consideren para su utilidad, tales como bibliotecas, sistemas informativos de intercambio de información previamente acordada en la CAHDA, registros de clasificaciones de reaseguradores, etc. k) Desarrollar cualesquiera otras funciones, gestiones o acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la CAHDA.

CAPITULO III COMPAÑIAS AFILIADAS

ARTICULO 7.-La Cámara Hondureña de Aseguradores estará integrada por las instituciones de Seguros y reaseguros que estén autorizados para operar en el país conforme la legislación nacional. El ingreso de una institución a la CAHDA deberá presentarse mediante solicitud escrita dirigida a su Junta Directiva y deberán acompañarse los documentos siguientes: a) Certificación del Banco Central de Honduras haciendo constar que está autorizada para actuar conforme a Ley. b) Certificación de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros haciendo constar los Ramos de Seguros en que la Empresa opera y sus Representantes Legales. c) Lista de Accionistas, miembros de su Consejo de Administración y principales Ejecutivos de la Compañía. d) Declaración de aceptación y adhesión a los estatutos y reglamentos de la CAHDA. y; Copia del Punto de Acta de su Junta Directiva aprobando la presentación de la solicitud.

ARTICULO 8.-Podrán admitirse como miembros adherentes de la Cámara otras entidades privadas relacionadas directamente con el sector seguros con derecho a voz y sin voto en la deliberaciones de la CAHDA.

ARTICULO 9.-La solicitud de ingreso deberá dirigirse al Presidente de la CAHDA, quien la someterá a la aprobación de su Junta Directiva en la sesión inmediata a la fecha de la solicitud, salvo que no se presente la información requerida en forma completa; caso en el que será conocida por la Junta Directiva hasta que se haya cumplimentado en debida forma la solicitud.

ARTICULO 10.-Una solicitud se considerará aceptada si en la respectiva sesión se cuenta con el voto favorable de por lo menos el 85% de los miembros de CAHDA. Cuando se trate de miembros adherentes se requerirá el 100% del voto favorable de los miembros de CAHDA.

ARTICULO 11.-Admitida la solicitud, la Junta Directiva a través de su Secretario comunicará su decisión al solicitante, indicándole la cuota que deberá cancelar por el año en curso.

ARTICULO 12.-Una Compañía afiliada podrá retirarse de la CAHDA si lo notifica por escrito por medio de su Apoderado Legal y surtirá efectos hasta tres meses después de la fecha de la solicitud, a la cual deberá acompañar, el punto de Acta de la sesión de su Consejo de Administración aprobando, retiro de CAHDA. En caso de que la solicitud de retiro sea aprobada por la CAHDA, la institución respectiva renuncia a toda participación en los haberes, actividades y demás beneficios de la misma.

ARTICULO 13.-En caso de que una Compañía se hubiere retirado de la CAHDA y posteriormente presenta solicitud de reingreso, la Junta

Directiva la someterá en su próxima sesión, siempre que haya acompañado los documentos a que se refiere el artículo No.7, y no tenga saldos pendientes con la CAHDA

ARTICULO 14.-Son obligaciones de todos los miembros de CAHDA: a) Ejercer su actividad conforme a los principios éticos, jurídicos y técnicos del seguro, y a la legal y sana competencia dentro del mercado. b) Pagar con puntualidad las cuotas y contribuciones ordinarias y extraordinarias que les correspondan. c) Cumplir los estatutos y acatar las decisiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y los demás órganos de CAHDA. d) Colaborar por todos los medios a su alcance para el logro de los objetivos de CAHDA; y e) Suministrar a CAHDA oportunamente los datos e informaciones que ésta solicite.

ARTICULO 15.-Son derechos y atribuciones de los miembros de CAHDA: a) Requerir a la Cámara para que asuma la representación y defensa de los intereses generales del sector, cuando los mismos pueden ser afectados. b) Intervenir con voz y voto en las Asambleas y en los demás órganos de los que forme parte. Los miembros adherentes sólo tendrán derecho a voz. c) Obtener de CAHDA los servicios que ella presta. d) Proponer ante las autoridades u organismos públicos o privados la presentación de peticiones o gestiones conducentes a la salvaguarda de los intereses del sector.

ARTICULO 16.-Las instituciones miembros deberán informar a la Secretaría de CAHDA los nombres de su representante propietario y su respectivo suplente que formarán parte de la Cámara. Estos representantes serán el Gerente General de la Compañía que actuará como propietario y el Director designado por el Consejo de Administración de la Compañía afiliada que actuará como suplente.

CAPITULO IV DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 17.-Son órganos de dirección y administración de CAHDA los siguientes: a) Asamblea General. b) Junta Directiva. c) Comité Ejecutivo. d) Gerencia.

ARTICULO 18.-El Organismo Supremo de la CAHDA es la Asamblea General de sus miembros. Se reunirá ordinariamente una vez al año, y en forma extraordinaria cuando así lo solicite por lo menos el 40% de sus miembros.

ARTICULO 19.-La Asamblea General se reunirá para tratar cualesquiera de los siguientes asuntos: a) Elección de Junta Directiva. b) Aprobación de los informes de Presidente y Tesorero de la Junta Directiva. c) Aprobación de los Estados Financieros. d) Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos. e) Ratificación de la aprobación de solicitudes de retiro de la CAHDA y; f) Ejercer cualquier otra función que no haya sido asignada a otro órgano.

ARTICULO 20.-Las Asambleas extraordinarias conocerán de los asuntos siguientes: a) Reformas o modificaciones a los estatutos, reglamentos y convenios celebrados por la CAHDA. b) Decretar la disolución y liquidación de CAHDA. c) Cualquiera otro asunto incluido en la Agenda del día.

ARTICULO 21.-Para participar en las Asambleas se requiere que los miembros se encuentren al día en el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias. Cada Compañía tendrá derecho a un voto.

ARTICULO 22.-Para efectos de las votaciones que se lleven a cabo en los distintos Organos de CAHDA, cada afiliado tendrá derecho a un voto. Cuando hubiese dos o más compañías afiliadas a CAHDA que tuvieren como Accionistas a Personas Naturales o jurídicas que representen el 60% del capital en esas Empresas, se considerará como una sola afiliada y en consecuencia tendrán derecho a un voto.

CAPITULO V

JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 23.—En receso de la Asamblea General, la Junta Directiva será el órgano supremo de CAHDA y estará integrada por: a) Un Presidente. b) Dos Vice-Presidentes. c) Un Secretario. d) Un Tesorero; y e) Vocales. El número de Vocales que integrará la Junta Directiva, será aprobado en cada Asamblea.

ARTICULO 24.—La Junta Directiva tendrá quórum para celebrar sesiones si contare con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por mayoría simple de los presentes. Se reunirá por lo menos una vez al mes previa convocatoria hecha por el Presidente, por el Gerente o por tres de sus miembros, a través de la Secretaria.

ARTICULO 25.—Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada reunión, el Secretario o el Gerente de CAHDA comunicarán a todas las Compañías afiliadas las resoluciones adoptadas por la Junta Directiva.

ARTICULO 26.—Toda Compañía afiliada podrá solicitar mediante comunicación escrita dirigida al Presidente, al Secretario de la Junta Directiva o al Gerente, la inclusión en la Agenda de cualquier asunto que considere pertinente. La Junta atenderá tales solicitudes y podrá invitar a los representantes de las compañías peticionarias a las reuniones en que se conozcan tales asuntos, a fin de que expongan su solicitud y propongan las recomendaciones que estimen convenientes.

ARTICULO 27.—El Funcionario que deje de ejercer el cargo Ejecutivo en la Compañía que representa y que desempeñaba un cargo en la Junta Directiva de la CAHDA, será sustituido en dicho cargo directivo por la persona que se designe en la próxima Asamblea General.

ARTICULO 28.—Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y las disposiciones de la Asamblea General de CAHDA; b) Nombrar suspender o destituir de la CAHDA al gerente; c) Convocar por medio del Secretario o la Gerencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; d) Autorizar el establecimiento de Capítulos y Comités Técnicos; e) Estudiar y resolver las solicitudes de ingreso y retiro de CAHDA y fijar la correspondiente cuota de ingreso; f) Aprobar con el voto afirmativo de por lo menos el ochenta (80%) por ciento de sus miembros, los Reglamentos de funcionamiento de la Cámara para someterlo a la ratificación de la Asamblea General. g) Reglamentar el funcionamiento de los Comités técnicos y Capítulos de CAHDA. h) Sancionar a las compañías afiliadas, de conformidad con lo previsto en estos estatutos. En estos casos se requiere la ratificación de la sanción en la próxima Asamblea General. i) Preparar el presupuesto que se someterá a la aprobación de la Asamblea General; j) Determinar con base en el presupuesto aprobado, las cuotas periódicas con que cada Empresa afiliada contribuirá a la financiación del presupuesto. k) Supervisar las actividades del Comité Ejecutivo y reglamentar sus funciones y límites en su gestión. l) Establecer las políticas generales que deben orientar a la Gerencia, Comités y Capítulos de CAHDA, y m) Autorizar la participación de la CAHDA como socio de entidades cuya finalidad social sea la prestación de servicios de interés común para sus afiliados.

ARTICULO 29.—El presupuesto ordinario de los gastos de CAHDA será sufragado proporcionalmente por sus afiliados en la forma que anualmente determine la Junta Directiva. Cuando se aprueben gastos destinados a actividades específicas, la Junta podrá disponer que los mismos sean asumidos total o parcialmente por las compañías afiliadas directamente beneficiadas con dicha actividad. En el caso de los miembros adherentes, la Junta Directiva fijará su cuota de contribución a los gastos de funcionamiento considerando su actividad social y los servicios que les brindará CAHDA.

ARTICULO 30.—Corresponde al Presidente: a) Actuar como Representante Legal de CAHDA. b) Presidir y convocar por medio del Secretario o la Gerencia las reuniones de Asamblea General y de Junta Directiva. c) Coordinar por medio del Gerente la actuación de los diferentes Comités que integre. d) Presentar para su aprobación los planes de trabajo que someterá a la consideración de la Junta Directiva, así como los demás informes que se deban presentar a la Asamblea General. e) Autorizar los egresos que deberá hacer la Gerencia y conjuntamente con el Tesorero o Gerente expedir los cheques necesarios para su pago. f) Proponer a la Junta Directiva los salarios o bonificaciones que se pagarán al Gerente. g) Cualquier otra función, actividad o acción que corresponda a su puesto conforme lo establecido en estos estatutos o que por costumbre compete al Presidente.

ARTICULO 31.—Corresponde al Secretario: a) Llevar en debida forma el Libro de Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Comunicar las resoluciones que se adopten tanto en Asamblea General como en Junta Directiva. c) Certificar Puntos de Actas sobre sesiones de asamblea General o de la Junta Directiva; y d) Cualquier otra labor que le asignen los estatutos o que le sea encomendada por la Junta Directiva o la Presidencia de CAHDA.

ARTICULO 32.—Corresponde al Tesorero: a) Supervisar la correcta ejecución y liquidación del Presupuesto aprobado. b) Cobrar las cuotas correspondientes a los miembros de CAHDA a través de la gerencia. c) Autorizar con su firma y la del Presidente o del Gerente, los cheques que correspondan a los gastos aprobados. d) Todas las demás labores relativas al patrimonio de CAHDA y otras que le encomiende la Junta Directiva.

ARTICULO 33.—Los Vice-Presidentes sustituirán en su orden, al Presidente en ausencia temporal o definitiva.

ARTICULO 34.—Los Vocales podrán sustituir a los Vice-Presidentes, Secretario o Tesorero, según fuere el caso, y conforme acuerdo que al efecto tomare la Junta Directiva.

CAPITULO VI

COMITE EJECUTIVO

ARTICULO 35.—La CAHDA tendrá un Comité Ejecutivo nombrado por la Junta Directiva compuesto por tres (3) miembros y que estará integrado por el Presidente, Gerente y un Director de CAHDA. Durarán un (1) año en sus funciones y sus responsabilidades y atribuciones estarán determinadas en el Reglamento que al efecto emita la Junta Directiva y que ratificará la Asamblea General. En receso de la Junta Directiva, corresponde al Comité Ejecutivo adoptar las decisiones que le competan a aquel órgano, a fin de agilizar las decisiones que deban adoptarse en beneficio de la Cámara.

CAPITULO VII

GERENTE GENERAL

ARTICULO 36.—La CAHDA tendrá un gerente electo elegido por la Junta Directiva, quien será su más alto funcionario administrativo y será el superior jerárquico del personal de la Cámara. Para ser Gerente General se requiere contar con experiencia administrativa y técnica en la actividad del sector Seguros. El Gerente, funcionarios o Empleados de CAHDA no podrán ocupar simultáneamente ningún cargo remunerado o no en una Compañía de Seguros, Agencia o Sociedad corredora de Seguros, o en cualquier otra empresa relacionada directamente con el sector asegurador.

ARTICULO 37.—El Gerente desempeñará además de las que le asigne la asamblea General o la Junta Directiva, las siguientes funciones: a) Hacer

lo necesario para que se cumplan los objetivos de la CAHDA, debiendo guardar la imparcialidad necesaria en beneficio de todo el Sector. b) Vigilar la buena marcha de la CAHDA, velando por el estricto cumplimiento de las disposiciones de su Asamblea General, de su Junta Directiva y de sus demás órganos de la Cámara. c) Por delegación del Presidente, representar a la CAHDA ante terceros conforme a las instrucciones emanadas de la Junta Directiva. d) Asistir e informar de su gestión en las reuniones de la Junta Directiva. e) Participar con voz y sin voto en las reuniones de Asamblea General. f) Celebrar los contratos necesarios para el buen funcionamiento de la CAHDA conforme se establece en los presentes estatutos y mediante delegación expresa del Presidente de CAHDA o de su Junta Directiva. g) Rendir informe escrito a la Junta Directiva de la Cámara, sobre las actividades realizadas durante el año anterior. h) Conforme las instrucciones de la Junta Directiva y conjuntamente con la Presidencia, coordinar las actividades de CAHDA para que se orienten al cumplimiento de sus objetivos. i) Nombrar, suspender y destituir a los empleados de la CAHDA y en consulta con el Presidente y el Tesorero, fijar los salarios, bonificaciones y demás remuneraciones que les correspondan.

CAPITULO VIII

COMITES TECNICOS

ARTICULO 38.—La CAHDA tendrá los Comités Técnicos que la Junta Directiva estime necesarios. Estarán conformados por los respectivos Funcionarios Técnicos de las Compañías afiliadas y su función será actuar como órganos Consultores de CAHDA. La Junta Directiva aprobará el Reglamento que determinará las reglas de constitución y funcionamiento de los Comités.

ARTICULO 39.— Los Comités Técnicos tendrán las siguientes funciones: a) Efectuar los estudios y análisis sobre los temas de su competencia, asesorar y documentar a la gerencia, Comité Ejecutivo y Junta Directiva. b) Formular las recomendaciones y/o acciones conducentes para el adecuado desarrollo del sector. Igualmente, formular las iniciativas que se consideren adecuadas a tal propósito y recomendar las reglas, usos y prácticas que se aplicarán en el ámbito de su competencia en armonía con las normas legales vigentes. c) Difundir, en el ámbito de su competencia, y por intermedio de la CAHDA, el resultado de sus actividades, contando con la autorización previa de la Junta Directiva o del Comité Ejecutivo. d) Fomentar las relaciones y la colaboración entre los funcionarios de las entidades afiliadas a fin de unificar criterios y prácticas sobre las materias de su interés, sin que se concierten prácticas que limiten la competencia leal entre las Compañías afiliadas.

CAPITULO IX

CAPITULOS SECCIONALES

ARTICULO 40.—La Asociación podrá crear Capítulos en otras ciudades del país y en el exterior integrados por las sucursales de las Compañías afiliadas, cuyo reglamento será aprobado por la Asamblea General.

CAPITULO X

PATRIMONIO SOCIAL

ARTICULO 41.—El Patrimonio Social de CAHDA se formará con: a) Las cuotas ordinarias y uniformes que deben pagar mensualmente sus miembros, las cuales serán determinadas por la Asamblea General en base al presupuesto que se formule. b) Las cuotas extraordinarias que fije la Junta Directiva. c) Las cuotas de ingreso o reingreso. d) Los bienes sociales

que se adquirieran y las inversiones que se efectuaren; e) El producto de la venta de sus publicaciones oficiales y de los eventos que patrocinare. f) Cualesquier otro ingreso lícito que sea autorizado por la Junta Directiva.

CAPITULO XI SANCIONES

ARTICULO 42.—Las sanciones impuestas a las Compañías afiliadas por incumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos competen a la Asamblea General y consistirán en: a) Amonestación. b) Requerimiento. c) Suspensión total o parcial de los servicios que brinde la CAHDA. d) Expulsión de la Cámara.

CAPITULO XII DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 43.—La Asociación podrá disolverse por disposición de la asamblea general, aprobada con el ochenta por ciento (80%) de los votos representados en la Asamblea.

ARTICULO 44.—En la misma reunión en que se decreta la disolución, la Asamblea fijará las normas que deben seguirse para la liquidación respectiva. Será liquidador la persona que designe la Asamblea General. Los activos líquidos que resulten se destinarán conforme lo apruebe la Asamblea General en el acto mediante el cual decreta la disolución y liquidación.

CAPITULO XIII DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

ARTICULO 45.—Los miembros de la Junta Directiva tomarán posesión de sus cargos el día 14 de mayo de cada año, Día Interamericano del Seguro o en la fecha más cercana a éste que fije la Junta Directiva cuando por circunstancias especiales no pudiera llevarse a cabo en el día indicado.

ARTICULO 46.—Quedan derogados los estatutos aprobados por Resolución No. 48 del Poder Ejecutivo del 13 de agosto de 1974, emitida a través de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

ARTICULO 47.—La presente resolución deberá inscribirse en el Libro de Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad, conforme lo establece el Artículo 2329 del Código Civil.

ARTICULO 48.—Las presentes Reformas entrarán en vigencia al ser aprobados por el poder ejecutivo y publicados en el Diario Oficial "LA GACETA". NOTIFIQUESE. (F) CARLOS R. FLORES F. PRESIDENTE. (F) J. DELMER URBIZO P. SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

JOSE ERNESTO MEJIA PORTILLO
Secretario General

28 M. 98

CERTIFICACION

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia CERTIFICA la Resolución que literalmente dice:

“RESOLUCION No. 002-98. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete, por el Abogado LEONARDO CASCO FORTIN y como apoderada sustituta la Licenciada LIS MARIA BOCANEGRA ALEMAN, de la ASOCIACION DE DAMAS DIPLOMATICAS EN LA REPUBLICA DE HONDURAS, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, contraída a pedir el otorgamiento de personalidad jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley, habiéndose mandado oír al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente de la República a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, conceder personalidad jurídica a las asociaciones civiles de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO: Que la ASOCIACION DE DAMAS DIPLOMATICAS EN LA REPUBLICA DE HONDURAS, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO: EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en uso de las facultades y en aplicación de los Artículos 245 numeral 40 de la Constitución de la República y 120 de la Ley General de Administración Pública.

RESUELVE:

CONCEDER: Personalidad Jurídica a la ASOCIACION DE DAMAS DIPLOMATICAS EN LA REPUBLICA DE HONDURAS, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DAMAS DIPLOMATICAS EN LA REPUBLICA DE HONDURAS**CAPITULO I****DE LA NATURALEZA, DEL DOMICILIO, DE LOS OBJETIVOS, DE LA DURACION**

ARTICULO 1.-La Asociación de Damas Diplomáticas en la República de Honduras, que en adelante se denominará la Asociación, es una organización civil, privada, apolítica, sin fines de lucro pero orientada al autofinanciamiento, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para ejercer derechos, contraer obligaciones, con patrimonio y autonomía propia en la administración de sus bienes.

DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO 2.-La Asociación tendrá como objetivo general el desarrollo de una labor de ayuda social y benéfica a través de la colaboración y actividades de sus miembros.

ARTICULO 3.-Son objetivos específicos de la Asociación: a) Realizar obras de carácter benéfico, de ayuda social en pro de instituciones de reconocida trayectoria pública. b) Fomentar el acercamiento y amistad entre sus socias para el mejor desenvolvimiento de sus actividades tanto dentro como fuera de la Asociación; y, c) En casos excepcionales, colaborar con el país en situaciones de emergencia o calamidad nacional, de acuerdo a las posibilidades de la Asociación.

DEL DOMICILIO

ARTICULO 4.-El domicilio de la Asociación será la capital de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, pero podrá también establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la República a criterio de la Junta Directiva.

DE LA DURACION

ARTICULO 5.-La Asociación será de duración indefinida y sólo podrá disolverse en la forma y por las causas establecidas en los presentes Estatutos y los que la legislación vigente aplicable tenga previstos.

CAPITULO II**DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES**

ARTICULO 6.-Podrán ser miembros de la Asociación: a) Las esposas de los embajadores y las embajadoras. b) 1. Esposas de funcionarios con rango diplomático, desde la categoría de Ministros hasta terceros Secretarios. 2. Esposas del personal de la misión que posean la calidad de diplomático. 3. Esposas de los Jefes de Misión. Representantes o Presidente de los siguientes Organismos Internacionales. ° Naciones Unidas ONU. ° Organización de Estados Americanos OEA. ° Banco Interamericano de Desarrollo BID. ° Banco Centroamericano de Integración Económica BCIE. c) Funcionarias con rango diplomáticas, conforme a los párrafos b1 y b2, que quieran participar en la Asociación.

ARTICULO 7.-Los miembros activos, es decir las que se encuentran al día con el pago de sus cuotas mensuales, gozarán de los siguientes derechos: a) Tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas Generales, b) Elegir y ser electos para formar parte de la Junta Directiva. c) Presentar propuesta a la Asamblea General y a la Junta Directiva; y, d) Todos los que emanen de estos Estatutos.

ARTICULO 8.-Corresponderá a los miembros los siguientes deberes y obligaciones: a) Velar por el cumplimiento y hacer que se cumplan estos Estatutos y las Resoluciones que dicten los órganos de la Asociación. b) Ejecutar con responsabilidad las funciones y comisiones que los órganos de la Asociación les encomiende. c) Colaborar con entusiasmo en las actividades que se realicen. d) Tomar parte activa en las Asambleas Generales de la Asociación. e) Otros deberes que surjan de estos Estatutos y de los Reglamentos de la Asociación.

ARTICULO 9.-La Asamblea General tendrá facultades para excluir cualquier miembro de la Asociación, cuando compruebe que ha violado los Estatutos, los Reglamentos que se crearen o cualquier acuerdo o disposición adoptada por la Junta Directiva.

CAPITULO III**DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACION**

ARTICULO 10.-Los órganos de la Asociación son: La Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPITULO IV

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 11.-La Asamblea General de Miembros de la Asociación legalmente constituida, es la autoridad máxima y sus resoluciones adoptadas en la forma prescrita por los presentes Estatutos, son de obligatorio o inexcusable cumplimiento de los miembros.

ARTICULO 12.-Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias.

ARTICULO 13.-Los miembros activos se reunirán cada seis meses con carácter obligatorio en Asamblea General Ordinaria, la cual se hará coincidir con la reunión mensual correspondiente; la convocatoria será llevada a cabo por la Secretaría de la Junta Directiva y enviada a las socias con un mínimo de tres días de antelación acompañando la respectiva agenda.

ARTICULO 14.-Las Asambleas Extraordinarias podrán celebrarse a instancia de la Junta Directiva o por solicitud escrita de dos socias dirigidas a la Presidenta. En cualquiera de los casos anteriores deberán aducirse las razones en que se fundamenta la petición. En el orden del día se incluirán necesariamente los asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud.

ARTICULO 15.-Cada miembro activo tendrá derecho a un voto en la Asamblea y estos podrán hacerse representar por otro miembro activo, delegándole el voto por escrito.

ARTICULO 16.-Para que haya quórum en la Asamblea General, será necesario que estén representados más de la mitad de los miembros.

ARTICULO 17.-Las deliberaciones de la Asamblea serán dirigidas por la Presidenta de la Junta Directiva.

ARTICULO 18.-La Secretaría de la Junta Directiva llevará libros de actas por separado, para Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, en las que se transcribirán las resoluciones que se adopten.

ARTICULO 19.-Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por simple mayoría.

ARTICULO 20.-Son atribuciones de la Asamblea General: a) Aprobación de Estatutos y sus reformas. b) Elegir a la Junta Directiva, excepto los cargos de Vicepresidentas que serán designados por el Presidente. c) Recibir informes de sus representantes. d) Organizar y realizar actividades necesarias para la ejecución y buena conducción de sus objetivos de acuerdo al Plan de Trabajo elaborado por la Junta Directiva. e) Nombrar comisiones para la consecución de las actividades. f) Aceptar o rechazar donaciones. g) Decidir sobre la venta, enajenación de los bienes propiedad de la Asociación.

CAPITULO V

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 21.-La Junta Directiva estará integrada por diez miembros: Una Presidenta, una Vice-Presidenta Primera, una Vice-Presidenta Segunda, Secretaria, Pro-Secretaria, Tesorera, Pro-Tesorera, Vocal de Relaciones Públicas y dos Vocales. Por razones de protocolo, los cargos de Presidente y Vice-Presidentas deberán ser ejercidos por esposas de Embajadores.

ARTICULO 22.-La Junta Directiva será elegida en el mes de noviembre tomará posesión en el mes de enero del año siguiente. Se aplicará lo dispuesto en el Artículo 17 y 20 de estos Estatutos.

ARTICULO 23.-Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por un período de un año pudiendo ser reelegidas, incluidas las socias que hayan sido elegidas para cubrir vacantes.

ARTICULO 24.-Cuando por motivo de traslado, renuncia u otra causa se susciten vacantes en los cargos directivos, se ocuparán automáticamente a fin de evitar el vacío que pudiera presentarse, siguiente el orden establecido en las situaciones. En todo caso, la Presidenta sólo podrá ser sustituida por la Vicepresidenta Primera y ésta por la Vicepresidenta Segunda.

ARTICULO 25.-La Junta Directiva deberá celebrar sesiones, al menos, una vez al mes o tantas otras como sea necesario, siempre que la Presidenta o seis de sus miembros convoquen por propia iniciativa. Para que exista quórum en las sesiones de la Junta Directiva, se requiere la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

ARTICULO 26.-Las resoluciones o acuerdos de la Junta Directiva tendrán validez, siempre que reúnan la simple mayoría de los participantes. En caso de empate, la Presidenta tendrá voto de calidad.

ARTICULO 27.-La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Administrar el patrimonio y los recursos con que cuenta la Asociación. b) Ejecutar las resoluciones y acatar las recomendaciones dictadas por la Asamblea General. c) Considerar y aprobar los reglamentos internos que considere necesarios para el mejor funcionamiento de la Asociación. d) Convocar a las Asambleas Generales. e) Considerar y aprobar el Plan de Trabajo, el presupuesto y demás informes administrativos que le sean presentados. f) Dictaminar sobre la admisión de nuevas socias y la exclusión de las que actúen en contra de los objetivos que se ha fijado la Asociación.

DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 28.-La Presidenta de la Junta Directiva tendrá las atribuciones y deberes siguientes: a) Representar a la Asociación en todas sus actividades. b) Convocar y presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de las Asambleas estimulando a las socias para que cumplan con las disposiciones acordadas. d) Fomentar la armonía de las socias. e) Registrar su firma en el banco. f) Informar en cada Asamblea General la labor desarrollada durante dicho período por la Asociación. g) Presentar la Memoria Anual de su gestión en la Asamblea General que se convoque para el mes de enero de cada año, i) Tendrá derecho a voto de calidad en caso de empate en las votaciones de las Asambleas Generales y Juntas Directivas.

ARTICULO 29.-La Vice-presidenta ejercerá la Presidencia en caso de ausencia o impedimento de su titular y, en su defecto, lo hará la Vice-Presidenta Segunda. Ambas tendrán el deber de colaborar con la Presidenta a la consecución de sus actividades y funciones.

ARTICULO 30.-Corresponderá a la Secretaria y Pro-Secretaria: a) Ser responsable de la documentación y correspondencia de la Asociación. b) Suscribir conjuntamente con la Presidenta tanto las actas de las Asambleas Generales así como la correspondencia y documentos que emita la Asociación. c) Proveer los útiles necesarios para el funcionamiento de la Asociación, realizando las adquisiciones previa autorización de la Presidenta. d) Invitar a las propuestas nuevas socias a la Asociación para incorporarse a ella, mediante comunicación que firmará junto a la

Presidenta, previa aprobación de su admisión por la Junta Directiva, y a la cual se deberá adjuntar copia de los Estatutos, de la lista de asociadas así como una ficha de registro de datos personales. e) Llevar los libros de actas de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; y, f) La Pro-Secretaria colaborará con la Secretaria y la sustituirá en caso de su ausencia.

ARTICULO 31.—Son atribuciones y deberes de la Tesorera y Pro-Tesorera lo siguiente: a) Tener al día los fondos de la Asociación cuyos movimientos consignará en el libro diario que llevará. b) Proveer de fondos a los miembros de la Junta Directiva para el desempeño de algunas funciones o actividades específicas, debiendo a su vez exigir la correspondiente factura de gastos. c) Firmar y sellar los talonarios de recibo para el cobro de las cuotas mensuales de las socias, así como de cuotas extraordinarias que se acuerden en la Asamblea General. d) Confeccionar el balance mensual que entregará a la Junta Directiva en su reunión mensual. e) Confeccionar el balance general al final del período para ser incluido como anexo a la memoria anual; y, f) Informar a la Secretaria sobre las socias con más de tres cuotas pendientes de pago para que se le envíe hasta dos cartas recordándole el pago de dichas cuotas, en caso de incumplimiento en pago de las cuotas se tomará como falta de interés en pertenecer a la Asociación y se procederá a su baja como socia.

ARTICULO 32.—La Vocal de Relaciones Públicas será responsable de: a) Asesorar a la Presidenta en todo lo relacionado a los medios de comunicación y otras instituciones, debiendo, en general, velar porque la Asociación proyecte una imagen pública más favorable a sus fines; y, b) Contactos con la prensa y demás medios de comunicación social.

ARTICULO 33.—Las Vocales cooperarán de forma permanente con las demás integrantes de la Junta Directiva.

CAPITULO VI

SOBRE LA PRESIDENTA HONORARIA

ARTICULO 34.—Se propondrá a la esposa del Ministro o a la Ministra de Relaciones Exteriores de la República de Honduras ostentar el cargo de Presidenta Honoraria y, en tal condición, ejercerá únicamente funciones protocolarias.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO

ARTICULO 35.—El patrimonio de la Asociación estará constituido por las cuotas mensuales de las socias, donaciones, legados, subsidios, transferencias, aportaciones voluntarias en numerario o en especie de sus miembros, recursos propios acumulados y su plusvalía y los fondos recaudados de actividades realizadas sin ánimo de lucro para este fin.

ARTICULO 36.—La Asociación podrá concertar acuerdos y contratos de contenido patrimonial con organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros; y podrá adquirir bienes, conservar, poseer, administrar, concertar operaciones de crédito, obligarse, renunciar y transigir bienes y derechos y ejercitar las acciones legales pertinentes ante cualquier órgano jurisdiccional o administrativo.

ARTICULO 37.—El patrimonio unido a otros recursos que a cualquier título adquiera la Asociación, únicamente podrán destinarse a los fines y dentro de los objetivos y actividades previstas en los presentes Estatutos.

ARTICULO 38.—Las donaciones, legados, transferencias, subvenciones y otras aportaciones de patrimonio similares hechas a la Asociación por cualquier persona natural o jurídica, no darán al donante, legatario o aportante, ningún derecho sobre el patrimonio de la misma.

CAPITULO VIII

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO 39.—Los Estatutos de la Asociación podrán ser reformados por la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros.

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

ARTICULO 40.—Las causas por las cuales podrán disolverse la Asociación serán las siguientes: a) Por acuerdo unánime de sus miembros; y, b) Por no poder cumplir con los objetivos de la Asociación. Una vez acordada la disolución, se procederá a la liquidación, para lo cual se nombrarán dos liquidadores que asumirán las obligaciones pendientes. Los fondos provenientes de la liquidación serán destinados a obras sociales que la misma Asamblea decida.

ARTICULO 41.—La función o modificación de la Asociación requerirá el voto favorable de por lo menos el ochenta por ciento (80%) de sus miembros.

CAPITULO X

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 42.—Los presentes Estatutos constituyen las normas que regulan el funcionamiento de la Asociación de Damas Diplomáticas en la República de Honduras y entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 43.—Los Reglamentos Internos serán dictados por la Junta Directiva de la Asociación, sin la aprobación del Poder Ejecutivo, si éstos están dentro de las disposiciones que provengan de los presentes Estatutos.

ARTICULO 44.—La presente Resolución deberá inscribirse en el Libro de Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad, conforme lo establece el Artículo 2329 del Código Civil.

ARTICULO 45.—Los presentes Estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación. NOTIFIQUESE: (F) CARLOS R. FLORES F., PRESIDENTE. J. DELMER URBIZO P., MINISTRO DE GOBERNACION Y JUSTICIA”.

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

MARCIO ALEJANDRO COELLO VALLADARES
Secretario General